

La mujer víctima y protectora en la cárcel

Antonio BERISTAIN
Catedrático de Derecho Penal
SAN SEBASTIAN

— *Está muerto — decía uno.*

— *Aún no, no está muerto — afirmaba otro—. Miren, se mueve...*

— *¿Qué se puede hacer, doctor?*

— *Rezar...*

Después de un momento de vacilación, el doctor le preguntó en voz baja:

— *¿Lo ama?*

— *Sí — susurró Kathleen.*

En ese caso, hay suficientes razones para no perder del todo la esperanza. El amor vale tanto como la oración. A veces más todavía.

(Elie WISSEL, *La noche. El alba. El día*, trad. del francés por Fina Warschaver, Muchnik Editores, Barcelona, 1986, pp. 198 y s.)

1. Dedicatoria

El Prof. José M.^a Rodríguez Devesa estudió y trabajó con especial preocupación y acierto contra los efectos nocivos de las prisiones. De él aprendimos muchos a colocar —con ilusión— en el centro del Derecho penal la dignidad del hombre y (no menos) de la mujer.

Gracias a él se nos abrieron los ojos hacia la nueva libertad y solidaridad que debe engendrar el criminólogo, con su acción, su palabra y su silencio.

2. Dolor y amor femeninos

La Victimología comienza a roturar campos hasta hoy vírgenes, también en lo que se refiere a la victimación de la mujer y a su capacidad

protectora y consoladora de todas las personas que sufren, especialmente en las cárceles.

Las páginas siguientes pretenden decir algo acerca de estos dos temas —dolor y amor— desde y hacia las instituciones penitenciarias. Nos detendremos más ampliamente al comentar la misión protectora de la mujer, pues desde (con motivo de) el punto concreto de la protección femenina se aclara especialmente el problema más general de las relaciones entre el mundo carcelario y el mundo libre, y el problema de la reeducación y la reinserción social que exige el artículo 25 de la Constitución Española de 1978.

3. La mujer víctima en la cárcel.

Los antecedentes de las cárceles de mujeres no pueden ser más tristes para todos, y especialmente para algunas personas e instituciones religiosas. Baste leer para ello, por ejemplo, las obras de la Madre Magdalena de San Jerónimo y las Asociaciones de Misericordia de Madrid y Valencia, etc. (1). Esta violación de los derechos humanos de la mujer en tiempos pasados a veces se comenta sin el suficiente filtro de la perspectiva histórica y criminológica.

Releemos con provecho lo que escribió Rodríguez Devesa el año 1978, en su artículo «Alegato contra las medidas de seguridad en sentido estricto», como homenaje al Prof. Dr.D. Leonardo Prieto Castro: «No podemos hoy desconocer lo que se sabe sobre los efectos nocivos de la prisión. Entre ellos se cuenta la destrucción de la personalidad humana, la incapacitación para volver a vivir en libertad. Las penas, por muy duras que sean, han de respetar la dignidad del ser humano, hecho a imagen y semejanza de Dios. El respeto a la dignidad humana veta las penas privativas de libertad de duración superior a diez o quince años. Para eludir en lo posible los efectos nocivos de la prisión hay que desplegar, y se está desplegando, un gran esfuerzo imaginativo, al objeto de encontrar nuevas penas que no exijan privar a quien las sufre de la libertad de movimientos» (2).

Desde antiguo vienen las victimaciones peculiares de la mujer, como

(1) Alicia FIESTAS LOZA, «Las cárceles de mujeres», en *Historia 16*, Extra VII, octubre 1978, pp. 96 y ss. Pedro DE LEON, *Grandeza y miseria en Andalucía*. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616). Edición, introducción y notas de Pedro Herrera Puga, Facultad de Teología, Granada, 1981, pp. 347, 359, 377, 386...

(2) José M.^a RODRIGUEZ DEVESA «Alegato contra las medidas de seguridad en sentido estricto», en *Anuario de Derecho Penal*, 1978, p. 10.

indica Aranguren (3), pues en muchas comunidades primitivas la mujer era un bien como los demás, aunque el máspreciado de todos —«no desear la mujer de tu prójimo» y, en general, a renglón seguido, «no codiciar los bienes ajenos»—. El modo de regular la relación sexual es constituyente de un tipo de comunidad y, recíprocamente, cada comunidad se constituye según sus modos propios de comunicación sexual. El comercio con el propio cuerpo es uno de los modos definatorios de una comunidad.

Se hacen eco de la victimación especial femenina las Reglas Mínimas, para la administración de la justicia de los Menores, de las Naciones Unidas, de 1985, (Reglas de Beijing). En ellas se constata una verdad que conviene recordar: las mujeres (jóvenes) generalmente son peor tratadas que los hombres (jóvenes). La Regla 26.4 dice así: «La delincuente joven confinada en un establecimiento merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales. En ningún caso recibirá menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincuente joven. Se garantizará su tratamiento equitativo».

El motivo de esta Regla 26.4 se explica en el comentario correspondiente, que manifiesta se debe «a que las delincuentes suelen recibir menos atención que los delincuentes, como indicó el Sexto Congreso. En particular, la resolución 9 del Sexto Congreso pide que se dé un tratamiento equitativo a la delincuente en todas las etapas del proceso de justicia penal y que se preste especial atención a sus problemas y necesidades particulares mientras esté confinada. Además, esta Regla debería también considerarse teniendo en cuenta la Declaración de Caracas del Sexto Congreso que, entre otras cosas, pide un tratamiento igual en la administración de justicia penal, y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer».

En las estadísticas penitenciarias de España se aprecia un alarmante aumento del número de mujeres condenadas a penas privativas de libertad. Actualmente, con frecuencia antes insólita, las mujeres no se limitan a actuar como cómplices o auxiliares (4). El aumento del número de internas queda reflejado en las siguientes cifras correspondientes al 31 de diciembre de los últimos años:

(3) José Luis L. ARANGUREN, *España. una meditación política*, Ariel, Barcelona, 1983, pp. 58 y s.

(4) Sobre las estadísticas de los últimos años véase Teresa MIRALLES, «La mujer: el control formal», en Juan BUSTOS y T. MIRALLES y otro, *El pensamiento criminológico*, T. II, Península, Barcelona, 1983, p. 151 ss. RODRIGUEZ DEVESA prestó especial atención a los problemas penales y criminológicos (sin olvidar los estadísticos) de la mujer, en diversas publicaciones. Entre otras: «Algunas digresiones sobre edad y tráfico», en *Delitos contra la seguridad del tráfico y su prevención*, Universidad, Valencia, 1975, pp. 235, 240

Años	Población
1981	703
1982	709
1983	442
1984	715

Años	Población
1985	720
1986	1.015
1987	1.619

Una visión más general de la evolución aparece en el *Informe General 1983-1984*, M.º de Justicia. Dirección General de Inst. Penitenciarias, Madrid, 1985, p. 475, que transcribimos a continuación.

La población reclusa: su evolución desde 1966

Evolución de la población reclusa

Años	Población reclusa			Números Indices Año base 1966	Diferencias con el Año Precedente	
	Hombres	Mujeres	Total		Absoluta	Relativa
1966	10.205	560	10.765	100.00	—	—
1967	10.448	481	10.929	101.53	164	1.53%
1968	11.623	553	12.176	113.11	+ 1.247	+ 11.42%
1969	12.196	626	12.822	119.10	+ 646	+ 5.30%
1970	13.266	624	13.890	129.02	+ 1.068	+ 8.33%
1971 ⁷	11.058	540	11.598	107.73	- 2.292	- 16.50%
1972	12.472	637	13.109	121.77	+ 1.511	+ 13.02%
1973	13.573	684	14.257	132.43	+ 1.148	+ 8.75%
1974	14.099	665	14.764	137.14	+ 507	+ 3.55%
1975 ⁷	8.090	350	8.440	78.40	- 6.324	- 42.83%
1976	9.576	361	9.937	92.30	+ 1.497	+ 17.73%
1977 ⁷	9.937	355	9.392	87.24	- 545	- 5.48%
1978	10.101	362	10.463	97.19	+ 1.071	+ 11.40%
1979	13.194	433	13.627	126.58	+ 3.164	+ 30.24%
1980	17.669	584	18.253	169.66	+ 4.624	+ 33.94%
1981	20.482	703	21.185	196.79	+ 2.932	+ 16.06%
1982	21.233	709	21.942	203.82	+ 757	+ 3.57%
1983	13.558	441	13.999	130.04	- 7.943	- 36.19%
1984	16.998	715	17.713	164.54	+ 3.714	+ 26.53%

⁷ Años en los que se ha decretado indulto general.

ss., 243; «Das Zahlenbild der Todesstrafe in Spanien 1870-1966, homenaje a von Hentig, en *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, 34, 1976, pp. 125 ss.; Traducción castellana en la *Revista de Estudios Penitenciarios*, 1967, pp. 359 ss.; «Alegato contra las medidas de seguridad», en *Anuario de Derecho penal*, 1978, p. 10.

Desde otra perspectiva: George M. ANDERSON, S.J., «Criminal Justice and Woman», en *America*, 19 abril 1980, pp. 339-342.

Población Reclusa

	Preventivos	Penados	Total
<hr/>			
28-IX-86			
Hombres	11.014	13.042	24.056
Mujeres	884	463	1.347
<hr/>			
TOTALES	11.898	13.505	25.403
31-VI-88			
Hombres	10.892	16.235	27.127
Mujeres	1.076	844	1.920
<hr/>			
TOTALES	11.968	17.079	29.047
<hr/>			

Contra la legislación y la práctica penitenciaria española, en mi opinión, se deben reprochar importantes deficiencias en lo que se refiere a la mujer. Aquí nos limitamos a un par de consideraciones.

Fundamental crítica merece el tema estructural de los edificios, con todo lo que ellos implican. Generalmente, salvo en las grandes ciudades como Madrid, Valencia y Barcelona, no hay cárceles de mujeres sino que éstas viven dentro de la cárcel de hombres en un edificio distinto, en una parte del edificio único. Son los llamados «Departamentos de mujeres», a tenor de lo indicado en la normativa penitenciaria (artículo 8,3 de la ley). Ningún país ha aprobado una ley penitenciaria que hable de «Departamento de hombres» en instituciones penitenciarias de mujeres. Por algo será (no es broma).

Las internas en el «Departamento de mujeres» ocupan una reducida parte del edificio que se destina fundamentalmente a los varones y está gobernado por un solo Director. Esta realidad material-geográfica-estructural implica muchas dificultades, deficiencias e incluso injusticias para las mujeres. El agravio comparativo resulta a veces muy lamentable.

Generalmente la dirección y el personal dedican atenciones preferentes a los hombres, y se olvidan de los derechos y de las necesidades elementales de las mujeres, en muchos aspectos: cultural (no suelen tener acceso a la biblioteca), deportivo (no suelen tener patios debidamente amplios), alimentación, atención sanitaria, etc.

Legalmente se permite (como en muchos países), a tenor del art. 27 del Reglamento Penitenciario, que las internas tengan en la cárcel a sus

hijos hasta la edad de escolaridad obligatoria (entre 0 y 6 años) (5). Lamentablemente no existe ningún tipo de normativa para la atención y cuidado de estos niños a quienes se les obliga a cumplir, como sujetos pasivos, la condena de sus madres. En la cárcel de Yeserías estos niños padecen catarros, gripes y bronquitis, en muchos casos crónicos. Algunos reuma. En parte, están favorecidos por las malas condiciones que reúne el edificio (corrientes, humedades, etc.).

Son frecuentes, también, los trastornos de tipo digestivo. Los niños en sus juegos cogen todo tipo de restos de comida tirados por el suelo, según indica el informe de ACOPE (Asociación de colaboradores con las presas, creada en agosto de 1986) sobre la situación de la prisión de mujeres de Madrid (Yeserías).

La praxis general de que los niños pequeños permanezcan en la cárcel con sus madres me parece criminógena para ellas y mucho más para ellos.

En 1986 (y quizás todavía hoy) los hijos permanecen todo el día y toda la noche, sin ser objeto de atención o educación necesarias. Así, en Sevilla, Wad-Ras (Barcelona) y Algeciras, según el estudio sobre la situación penitenciaria en España, concluido el 19 de noviembre de 1987, del Defensor del Pueblo (pág. 116) (*).

A los hijos internados con sus madres, según el Reglamento Penitenciario, art. 227, les corresponde el racionado de enfermería, o sea:

Años 1981 y 1982

RACIONES POR DIA Y PLAZA	GRUPO UNICO
Internos sanos	138 pesetas
Internos jóvenes	184 pesetas
Raciones de enfermería	185 pesetas
Raciones de enfermería doble (enfermos carenciales)	212 pesetas

(5) Art. 27. Las mujeres que ingresen en calidad de detenidas o presas llevando consigo hijos que no hayan alcanzado la edad de escolaridad obligatoria, podrán tenerlos en su compañía, y se les destinará a un departamento o habitación especial que, cuando el número de niños lo justifique, reunirá las condiciones para guardería infantil y educación preescolar.

Ver el Informe del *Bureau international catholique de l'Enfance* que publicó un estudio sobre «Les familles et enfants de détenus», Ginebra, 1976.

(*) Estando en prensa este libro aparece publicado el estudio a que nos referimos (que, aunque inédito, conocíamos por atención personal del Excmo. Sr.D. Joaquín Ruiz Giménez), DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informes, Estudios y Documentos. Situación penitenciaria en España*, Madrid, 1988, pp. 36 s.

Años	Raciones por día y plaza	(1) Grupo I (ptas.)	(2) Grupo II (ptas.)	(3) Grupo III (ptas)
1	Internos sanos	195	173	168
9	Internos jóvenes	260	230	223
8	Ración enfermería	262	231	224
3	Ración enfermería doble: enfermos	300	265	257
1	Internos sanos	215	190	185
9	Internos jóvenes	286	253	245
8	Ración enfermería	288	254	246
4	Ración enfermería doble: enfermos	330	291	283
1	Internos sanos	239	211	205
9	Internos jóvenes	320	282	274
8	Ración enfermería	320	282	274
5	Ración enfermería doble: enfermos	367	324	345
1	Internos sanos	263	232	227
9	Internos jóvenes	352	310	301
8	Ración enfermería	352	310	301
6	Ración enfermería doble: enfermos	404	350	347
1	Internos sanos	308	271	266
9	Internos jóvenes	412	363	352
8	Ración enfermería	412	363	352
7	Ración enfermería doble: enfermos	473	417	406

(1) — Centros de menos de 125 internos.

(2) — Centros de 125 a 500 internos.

(3) — Centros más de 500 internos.

Conviene destacar que las cantidades reflejadas en los cuadros incluyen, además del precio de los alimentos en sí mismos, los productos para ser cocinados y condimentados. Además, hasta el 15 de febrero de 1987, las cantidades expuestas incluían también el gasto de combustible.

Merece aplaudirse —y ojalá se imite en otras ciudades— la innovación que se mantiene (desde el año 1985) en Valencia. Se faculta a varias madres condenadas, clasificadas en tercer grado, vivir con sus hijos fuera de la cárcel, en varios pisos ubicados en el casco urbano. Durante el día ellas salen a trabajar, y sus hijos son atendidos por alguna de ellas o por otras personas.

Afortunadamente muchos hijos de las internas acuden a centros docentes fuera de la cárcel en virtud de convenios que se han firmado para aliviar la situación anterior.

La única ventaja que tienen las condenadas internas con sus hijos en la legislación española es que, a tenor del Art. 43.3 de la Ley, y el 112.3 del Reglamento Penitenciario, no se les aplica la sanción de aislamiento a las mujeres gestantes y a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, así como a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.

El grupo de Abogados Jóvenes que se creó en 1973, en Madrid (prohibido inicialmente por la Dirección General de Seguridad del Estado pero admitido por la Audiencia Nacional en sentencia de 1979), cuenta hoy con más de mil miembros todos menores de 40 años. En agosto de 1987 han visitado Carabanchel y Yeserías. El informe señala que las condiciones generales en Yeserías son mejores que en Carabanchel, aunque el hacinamiento de reclusas, algunas de ellas con sus hijos, ha ido en aumento en estos años. En general no existen quejas de las internas respecto al trato de las funcionarias, pero no acaba de cumplirse la filosofía de que la prisión debe tener una función rehabilitadora. Es sintomático que en agosto del verano de 1987 no se pudieron leer libros porque la funcionaria encargada de la biblioteca estaba de vacaciones.

El 17 de junio se hizo público el informe de 46 páginas de la ACOPE (a la que antes nos hemos referido) y en este informe, entre otros datos, se afirma que quizá la problemática más acuciante, y en este sentido se coincide con las directrices dadas por el último Informe del Defensor del Pueblo sobre Prisiones, es la referente a la situación en que se encuentran las internas respecto a sus abogados. A lo largo del año hemos observado —escriben— irregularidades en el cobro de minutas por parte de los algunos abogados. Algunos miembros de la Asociación han tenido noticia confidencial, que no ha podido comprobarse, sobre cobro en droga por parte de algunos abogados. Nos parece grave esta información que nos llega, y solicitamos de las instancias adecuadas la actuación correspondiente para su esclarecimiento.

La victimación femenina, en las cárceles de hoy, en España y fuera de España, adopta rasgos peculiares que merecen más atención de los criminólogos, por ejemplo, en lo referente al abuso y tráfico de drogas (6).

(6) Mary Pepa GARCIA-MAS, *La droga en una cárcel de mujeres*, Instituto de la mujer. Consejería de Salud y Bienestar Social, Madrid, diciembre 1987, pp. 19 ss.

Javier Moscoso, Fiscal general del Estado, el día 7 de junio de 1988, dio instrucciones a los fiscales jefes de las audiencias provinciales y territoriales para que repriman con toda ejemplaridad los casos de lesiones y malos tratos a niños y mujeres.

Fuera de España habrá mucho que lamentar, como repiten los informes de Amnistía Internacional. Ahora, únicamente transcribo unas líneas de Armando Valladares: «Saber que nuestras madres, hijas y esposas, novias y hermanas tenían que sufrir vejaciones de toda índole, era algo indignante. Más aún cuando no había necesidad de registrarlas, porque nosotros mismos, a la salida y al regreso de la visita, éramos desnudados y minuciosamente revisados. No lo hacían por razones de seguridad, sino únicamente para humillar a nuestros familiares, para ensañarse, por odio. A las mujeres que estaban en los días críticos les exigían quitarse las compresas sanitarias para abrirlas y examinarlas, alegando que por dentro de ellas podía ir oculta una nota o dinero en billetes» (7).

Testimonios poéticos

Desde esta perspectiva de la victimación femenina en el campo de la administración de la justicia y en el campo penitenciario, podemos recordar algunas poesías que se hacen eco de este sufrimiento impar.

Ahí están los atinados versos de Angela Figuera, Carmen Conde, Concha Zardoya, Clemencia Laborda, Angeles O. García-Madrid, Gloria Fuertes, María Beneyto, Angelina Gatell y otras varias.

Transcribo solamente un par de estas obras literarias. En concreto el «Nocturno de la cárcel de mujeres» que compuso María Beneyto en el año 1925, en sus «Poemas de la ciudad»:

Sueñas con hijos. Pasan
los ríos caudalosos de la sangre
ahogando nonatas criaturas.
(Cada año más, les asesina un hijo).

Sueñan con las navajas,
con el veneno y el disparo cierto:
un lago de ternura intemperante,
un alarido de silencio en sombra.

(7) Armando VALLADARES, *Contra toda esperanza (Mis memorias)*. Plaza Janés, Barcelona, marzo 1985, p. 125.

Duermen la vida. Sueñan
al hombre de la herida en la garganta,
al de la turbia boca del pecado,
al que llega a la altura del olvido.

Fuego enjaulado. Fiebre.
Suspiran como fieras en lo oscuro,
fieras de amor bajo la noche libre
de repetidos sueños en oasis...

No, no hay ya pluma de ángel.
Ni hay siquiera plumón desteñado
de ave tibia, estrellándose rebelde
en vuelo inútil, loco, de aire ciego.

Está en la verja y grita
un monstruoso pájaro sin alas,
cuando la primavera acerca abrazos
a la alambrada yerma de rosales...

Y esta noche florida,
algunas cantan con lejanas voces
(voces de niñas hondas), recobradas
para el camino amigo de la muerte.

Las hay que sólo mecen
una idiotez de risas procacísima,
un relincho fatídico y grotesco,
una mirada vívida de oficio.

Otras llueven cansancios
en llamas que anticipan la ceniza,
destruyéndose ya, y aún soñando,
amando aún, y envejeciendo siglos...

De Angeles O. García-Abril merece leerse su poesía «Y más allá,
muy alta, la reja», escrita en la enfermería de la cárcel de Gerona, el año
1918.

Cuatro barras de hierro
en un cuadrado;
de abajo a arriba,
de arriba a abajo.
Dos trasversales
que van, como tachones
horizontales.

Son ocho cruces
imanes de mis ojos
faltos de luces.

Quince huecos continuos
en mi mirada;
quince trozos de nubes
que, en su pasada,
a veces quedan
fijos, curioseando
tanta tristeza.

Dejan las cruces.
y, tras ellas, mis ojos
faltos de luces.

Son hierros que, forjados,
encierran cuerpos
de carne joven, vivos...
y casi muertos.

El sol que viene
hace un guiño piadoso,
no se detiene.

Y entre las cruces
el hambre de mis ojos
faltos de luces.

Victimación teológica medieval

Esta peor condición de la mujer no es de hoy. Viene de lejos, como ya sabemos. Baste recordar la mayor severidad de los jueces y de los directores de las instituciones penitenciarias a las mujeres acusadas (ya antes de ser condenadas) de herejía en la Edad Media. No pocas mujeres fueron a la cárcel sólo por escribir o traducir sobre revelaciones espirituales o gracias místicas, textos que no hubieran sido condenados (o no a penas tan graves) si sus autores hubieran sido varones (8).

Desde hace un par de decenios se aprecian altamente las páginas de «Miroir des simples Ames» que le llevaron a la hoguera en la Place de

(8) Elisabeth GOSSMANN, «Ein Wissen, das Frauen nicht zukommt. Die Geschichte der 1310 hingerichteten Mystikerin Marguerite Porete, en *Orientierung*, N.º 4 (29 de febrero 1988), p. 41.

Grève, en París, el 1.º de junio de 1310, a Marguerite Porete (9) condenada por 21 teólogos de la Universidad de París. La prohibición de la Congregación de Windesheim (Devotio moderna), el año 1458, condena con pena de cárcel a las Hermanas que escriban sobre doctrinas filosóficas o sobre revelación o traduzcan tales obras (10).

4. La mujer protectora en la cárcel

Dámaso Alonso ha descrito con acierto el interior de muchas personas privadas de libertad, que al sentirse solas, abandonadas de sus compañeros y compañeras mayores se infantilizan, se refugian en el recuerdo nutriente de la maternidad: «El prisionero se siente desamparado y pequeño: Se siente niño. Brota en su corazón una luz llena de nostalgia, un recuerdo de «la buena voz, la voz querida», y de una mano suave que por los peligros le llevaba: el recuerdo de su madre. Pero la madre carnal está, tal vez, muerta, o por lo menos lejana, inasequible. Y el corazón del triste prisionero se vuelve entonces a ese manantial de suavidades y protección, tan grande, que aun al que ha perdido la Fe, dulcemente, inolvidablemente le atrae; a ese símbolo eterno del amor maternal; a la Madre de Dios y de todos» (11).

También en don Pío Baroja la mujer cumple una misión protectora como se describe indirectamente, en «La Busca», cuando Manuel, el protagonista (después de luchar entre la tendencia de su madre, de respeto a todo lo establecido, con su instinto antisocial de vagabundo, aumentado por su clase de vida), ante la posibilidad de poder encontrar al final el palo o el presidio, soñaba «con una mujer muy blanca y muy hermosa, con cabellos de oro. Se acercó a la dama, muerto de frío, y ella le envolvió con sus hebras doradas y él se fue quedando en su regazo agazapado dulcemente, muy dulcemente...» (12).

Ya siglos antes habían escrito en sentido parecido el Arcipreste de Hita, Pedro López de Ayala, Fray Luis de León y otros, loando y pidiendo a Santa María que los socorra y libere.

De Pedro López de Ayala (1332-1407) recuerdo parte de su poética *Oración*:

(9) Hoy se ha rehabilitado la vida y la obra de Marguerite Porete en varios libros. Cfr. Romana GUARNIERI, *Il movimento del libero spirito. Testi e documenti* Archivio Italiano per la Storia della Pietà IV), 1965, pp. 353-708.

(10) E.GOSSMANN, «Ein Wissen, das Frauen nicht zukommt. Die Geschichte der 1310 hingerichteten...» en *Orientierung*, N.º 4 (29 febrero 1988), p. 42.

O Madre, gloriosa Virgen Santa María
en todas las mis quejas, Sennora dulce mía,
en quien es mi esfuerço e toda mi alegría,
el tu Fijo muy santo, por tí sea rogado,
que en aquestos tormentos que paso cada día,
de la su santa gracia yo sea consolado.

Sennor, tú me libra destas duras prisiones,
que ha muy grant tienpo que paso enojado,
sufriendo los perigros e muchas ocasiones
que sufre sienpre el triste que es aprisionado.

Omito, por más conocidas, las páginas del Arcipreste de Hita y de Fray Luis de León.

Aportaciones profesionales

Ahora prescindo de la poesía y paso a fijarme únicamente en la aportación especial —profesional— de algunas mujeres, particularmente Magdalena de San Jerónimo, Concepción Arenal y Victoria Kent.

En siglos pasados algunas mujeres intentan proteger a los marginados y delincuentes. Sus deseos y prácticas de protección reflejaban las cosmovisiones éticas y jurídicas de su época incomparablemente más severas y rigurosas que las hodiernas, como aparecen, por ejemplo, en los documentos relativos a la «casa de probación de Valladolid», o «la Galea y casa Real», o «la Galera y casa de recogimiento para castigo de las mujeres vagantes»...de la Madre Magdalena de San Gerónimo.

Puede verse en el Anexo II el texto completo de la Madre Magdalena de San Jerónimo (13).

Aquí me limito a transcribir parte de dos párrafos: el VII y el VIII del Punto tercero, donde pide que a las mozas se les busque trabajo «de balde y por amor de Dios» y que «se les ha de señalar su salario competente; y si la moça que buscare amo es forastera, la ha de recoger allí y dar de comer de limosna hasta buscar casa donde servir, por quitalla de ocasión de ofender a Dios o hazer algo por donde venga a la Galera.

Pero es mucho advertir, que ay muchos amos y amas tan crueles y tiranos, que después de auerse seruido de las pobres criadas como de unas negras y esclauas compradas, no las dexando un punto parar de

(11) Dámaso ALONSO, «Tres poetas en desamparo», dentro de *De los siglos oscuros al de Oro*, Ed. Gredos, 1958, p. 115.

(12) Pío BAROJA, *La busca*, Caro Raggio, Editor, Madrid, 1973, pp. 233, 254.

día ni de noche tratándolas mal de palabras y de manos y dándolas mal de comer, si enferman las echan luego de casa, y si por malos de sus pecados quiebran el jarro o el vaso o el cántaro, se lo hazen comprar nuevo a costa de su salario; y si se pierde algo en casa, aunque èllas no tengan la culpa, se lo quentan por entero; de suerte que acaece muchas vezes que el trabajo y sudor de muchos años quede perdido, y se vaya comido por seruido;... Y que quando lo que se quebrare o perdiere fuere poco y sin malicia, que no se les quente ni quite de su salario, y què si fueren maltratadas en una casa las quiten de allí y muden a otra con caridad y prudencia».

Desde mediados del siglo XIX el tema adquiere características y expresiones distintas.

Concepción Arenal

Como indica Tomás y Valiente (14), Concepción Arenal fue una luchadora individualista en favor del oprimido, del pobre, del desgraciado y, muy en concreto, de la mujer privada de libertad. Escribió importantes libros, fundó un periódico titulado *La Voz de la Caridad*, y sus escritos tienen casi siempre el tono al mismo tiempo conmovedor e ingenuo de quien lucha con generosidad admirable por una causa justa, sin descender tal vez a la últimas raíces de la misma. Ella estimaba que para lograr una rápida reforma penitenciaria, lo más urgente era crear un cuerpo facultativo penitenciario, hacer que las prisiones dependieran del Ministerio de Gracia y Justicia, reducir a lo mínimo indispensable la prisión preventiva, aumentar el número de los establecimientos penitenciarios. Por eso trabajó intensamente en la construcción de la cárcel de mujeres de Ventas, en ofrecer trabajo debidamente remunerado a los internos y a las internas, y en evitar que ni ellos ni ellas tuvieran funciones de poder sobre las personas internas.

Concepción Arenal, que ya en 1892 hablaba y escribía de «la naturaleza de las cosas» (15) y trataba ampliamente sobre la real desigualdad social del hombre y de la mujer y las terribles consecuencias (pp. 143 ss.) especialmente en las Instituciones Penitenciarias, profundizaba de manera impar en una fuente de protección y satisfacción para hombres

(13) Agradezco a don Julio Caro Baroja que me ha facilitado éste y otros documentos.

(14) Francisco TOMAS Y VALIENTE, «Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones», en *Historia 16*, Extra VII, octubre 1978, p. 84.

(15) Concepción ARENAL, *Obras Completas*, Tomo decimoséptimo, «Memoria sobre la igualdad», Madrid, 1898, p. 14.

y mujeres: «El dolor y la dicha tienen misterios que ningún hombre, ninguno, puede penetrar; desigualdades terriblemente enigmáticas, pero no proporcionales a las de la posición social, ni dependientes de ella.

Bien sería que nos convenciéramos de que hay inconvenientes y ventajas propias de cada situación, compensaciones que existen, aunque no sean ostensibles, diferencias exteriores que no alteran la igualdad íntima, y que el que nace príncipe no tiene más probabilidades de ser dichoso que el que nació pastor. El convencimiento de esta verdad calmaría la fiebre de poder y de riqueza que hace delirar a generaciones extraviadas; aniquilaría un poderoso instigador de iras populares; pondría de manifiesto (salvo algunas criaturas excepcionales, que son el secreto de Dios, salvo los casos de miseria, obra impía del hombre) la posible felicidad sobre la tierra, como el sol brilla para todos».

Esta imagen del sol (generoso, a lo loco, que da luz, calor y sentido positivo a todas las personas y a todas las situaciones, incluso a la muerte) la encontramos también en Aranguren (16), en un contexto sobre el amor «como virtud donante, que sería como una transposición o humanización de ciertas notas del amor divino, puro, de rebosar de una plenitud sin *aspiración* sacrificio ni finalidad, *virtud inútil*, siempre arrojada a voleo, puro modo de ser que, como el sol, brilla igualmente para todos los hombres, buenos y malos, y sobre todas las cosas».

Concepción Arenal hizo mucho en favor de los presos y de las presas, de palabra, por escrito y de obra (17). Sería deseable una mayor difusión de los XXIII volúmenes de sus *Obras Completas*, especialmente de: «El delito colectivo» (Volumen II de las «Obras Completas»), «Cartas a los delincuentes» (Volumen III), «Las colonias penales de Australia y la pena de la deportación» (Volumen X), obra que fue premiada en 1875 por la Academia de Ciencias Naturales y Políticas; «A todos» (Volumen X), «Examen crítico de las bases aportadas por las Cortes para la reforma de las prisiones, la Cárcel llamada Modelo» (Volumen X), «El derecho de gracia ante la Justicia» (Volumen XII), etc.

Para proteger a la mujer que sale de la cárcel, desea y pide la creación de asilos bien dotados. Para la organización de esos asilos, Concepción Arenal establece unas reglas generales atinadas: el trabajo, sin ser abrumador, debe ser verdadero trabajo; el alimento, el albergue, el vestido,

(16) José Luis L. ARANGUREN, *Ética*, 3ª ed., Alianza Editorial, Madrid, 1983, p. 233.

(17) María Valentina G. MAMPASO, «La mujer y el derecho en la España del Siglo XIX: Concepción Arenal (1820-1893)», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Actas de las Cuartas Jornadas de Investigación Interdisciplinar organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 239 ss.

debe ser lo puramente necesario fisiológico; la disciplina será severa, inflexible, pero no dura, y que las asiladas tengan libertad para salir del establecimiento, libertad que podrá graduarse y limitarse según los casos; el sentimiento religioso debe considerarse como auxiliar principalísimo para que el arrepentimiento llegue a ser enmienda y para perseverar en ella; en las horas de recreo y días festivos, las distracciones no deben dar pábulo a la frivolidad sino más bien elevar el ánimo o fortalecer el cuerpo; la instrucción debe ser práctica y de las cosas más indispensables; hay que atender mucho a la salud de las reclusas y la permanencia en el asilo debe prolongarse cuanto sea necesario, que suele ser más de lo que comúnmente se cree.

En comparación con la situación actual, puede verse «La Reglamentación del hogar femenino de tránsito», en Emilia BOUZON DE TERZANO y J. Carlos GARCIA BASALO, *Realidad post-penitenciaria argentina*, ed. SAC, Buenos Aires, 1980, pp. 323 ss.

La formación moral, cuya falta tanto influye —en opinión de Concepción Arenal y muchos especialistas (18)— como factor criminógeno y cuya presencia tanto cuenta en la repersonalización, debe ser atendida seriamente en las Instituciones Penitenciarias. Puede perfeccionarse a través de las capellanías penitenciarias, en las que debe jugar un papel importante la mujer.

Victoria Kent

Muy pocos años después de la muerte de Concepción Arenal (1893), en 1898 nacía en Málaga Victoria Kent, que fallecerá en Nueva York el 25 de septiembre de 1987. Durante la II República fue nombrada Directora General de Prisiones. En cuanto ocupó su cargo dio órdenes de sustituir los camastros inmundos de las cárceles por jergones nuevos, dentro del escaso presupuesto de que podía disponer para todos los servicios y necesidades de las cárceles y penales. Aumentó el capítulo destinado a alimentación de los reclusos y de las reclusas, sin necesidad de pedir suplemento de crédito. Suprimió en todas las prisiones las celdas de castigo, las cadenas y los grilletes (O.M. de 13 de mayo). Estos hierros, que ordenó fueran enviados a Madrid, fueron fundidos con otros metales y sirvieron para un busto de Concepción Arenal, obra del escultor Alfonso Palma, que se colocó en el Paseo de Rosales. (En la guerra

(18) Alfonso SERRANO GOMEZ, «Delincuencia juvenil en España. Evolución», en *Oitavo Congresso Internacional de Criminología. Actas*, Lisboa, s/f. (1988), pp. 872 s., 875 s., 879 ss.

civil estuvo durante muchos años arrinconado en los sótanos del Ministerio de Justicia; se recuperó con el transcurso del tiempo, y Juan José Martínez Zato, siendo Director General de Instituciones Penitenciarias, lo colocó presidiendo su despacho).

Evitó que la correspondencia de los reclusos a la Dirección General fuera entregada abierta, y para ello colocó buzones para esta correspondencia, estableció la libertad de culto y la asistencia a la misa quedó voluntaria para los reclusos y reclusas que así lo deseaban, intensificó el trabajo cultural con la celebración de conferencias y conciertos a solicitud del Director de cada prisión, y se permitió la entrada de la prensa para los reclusos y las reclusas siempre que fuera autorizada por el Director. Especial sensación causó la supresión de 115 cárceles de partido de pequeños pueblos, cuyos locales eran inmundos, compartidos en muchos lugares con escuelas, con casas particulares y con albergues de caballerías, y procuró que las internas tuvieran trabajos debidamente remunerados (19).

Intentó y logró avanzar a pasos gigantes (dada la precariedad de los medios a su alcance) en la humanización de las instituciones penitenciarias, especialmente en las cárceles de mujeres en España, como indican Carlos García Valdés, Manuel de Rivacoba y Rivacoba y Antonina Rodrigo (20). Ella decidió la concesión de permisos de salida temporales de tres o cuatro días de los presos en casos de emergencia familiar, lo que representó adelantarse en más de un cuarto de siglo a los sistemas penitenciarios más avanzados; ordenó la disolución, como organismo administrativo, del personal de capellanes, que formaba parte de la Sección facultativa del Cuerpo de Prisiones (decreto-ley de 4 de agosto, que reproduce la medida que ya había tomado la primera República por decreto de 25 de junio de 1873); logró la creación y estructura del Cuerpo femenino auxiliar de Prisiones (D. de 23 de octubre), la liberación condicional de los penados de intachable conducta que cumpliesen los setenta años y que ofreciesen garantías de hacer vida honrada en libertad, con independencia del delito concreto que hubieran cometido, el acondicio-

(19) Victoria KENT, «Las reformas del sistema penitenciario durante la II República» en *Historia 16*. Extra VII (octubre 1978), pp. 101-112.

(20) Carlos GARCÍA VALDES, «Semblanza política y penitenciaria de Victoria Kent», en *Anuario de Derecho Penal*, 1987, pp. 573 ss. Manuel de RIVACOBBA Y RIVACOBBA, «Victoria Kent: óbito y obra de una penitenciarista española», en *Doctrina Penal*, N.º 40 (octubre-diciem. 1987), pp. 615 ss. Antonina RODRIGO, «Victoria Kent. Adelantada de la justicia», en *Historia y Vida*, N.º 244, Madrid, julio 1988, pp. 38 ss.

namiento de las celdas, con instalación de calefacción, agua caliente, cuartos de baño, etc. Su talante innovador y humanista suscitó muchas dificultades y enemistades que motivaron su renuncia al cargo.

Después de finalizada la guerra civil, exiliada en México a donde llegó el año 1945 desde París, dictó clases de Derecho penal en la Universidad, se encargó de organizar una escuela para capacitación de personal de prisiones, cuyo éxito determinó que fuera reclamada por las Naciones Unidas para, desde el año 1950 hasta 1952, trabajar en la Sección de Defensa Social, en Nueva York, para mejorar la situación de las cárceles de mujeres en todo el mundo. Entre sus obras destacan el libro *Cuatro años de mi vida*, publicado en Madrid el año 1978, y los artículos que escribió: «Una experiencia penitenciaria», en la revista *Tiempo de Historia*, y «La reforma carcelaria republicana», en *Historia 16*.

En 1953 creó, junto con Salvador de Madariaga, en Nueva York, la revista mensual «Ibérica» que ella dirigió hasta diciembre de 1954, en la que colaboraron Tierno Galván, Dionisio Ridruejo, Raúl Morodo, Tuñón de Lara, Mario Soares, etc.

Miles de Religiosas

Acercas de la labor callada pero altamente eficaz y humanitaria que llevan a cabo miles de religiosas en casi todos los países a lo largo de los siglos, conviene hablar con detalle y con seriedad científica. Aquí sólo pretendo formular unas sugerencias.

Según el Reglamento penitenciario, en su art. 313, «Si en el Establecimiento hubiera Comunidad de Religiosas, a ellas estará encomendado especialmente el cuidado de los enfermos, así como la preparación y reparto de comidas, la distribución de medicamentos, la conservación de ropas y utensilio y el servicio del lavado, higiene y aseo. En tal caso, el funcionario encargado limitará sus actividades al cumplimiento de las restantes obligaciones que le están atribuidas».

Este artículo de la normativa penitenciaria actual vigente en España resulta hoy anticuado y anacrónico. Baste considerar la experiencia, en muchos países, de mujeres que trabajan en la asistencia religiosa (ampliamente entendida) a las mujeres internas e incluso, en algunos casos, también en esa asistencia a los internos varones. Los y las especialistas (21)

(21) Lothr HELM y Jutta JÜRGES, «Evangelische Seelsorge», en SCHWIND/BLAU, *Strafvollzug in der Praxis*, 1.^a ed., Walter de Gruyter, Berlín, 1976, pp. 197 ss. August RAMING, «Katholische Seelsorge», en SCHWIND/BLAU, *Strafvollzug in der Praxis*, 2.^a edición, Walter de Gruyter, Berlín, 1988, p. 218.

subrayan la posibilidad, importancia y específica necesidad de que para la atención religiosa a las internas sean mujeres (o *también* mujeres) quienes lleven a cabo esta tarea. Ya trabajan con ese talante las Dominicanas de Bethania, en Alemania, que fueron fundadas para eso a mediados del siglo pasado, concretamente el año 1866 (22).

El voluntario femenino hoy

El actual capellán de Yaserías, el jesuita Jaime Garralda, reconoce que para la atención a «sus» 400 internas encuentra excelente colaboración en varias mujeres que le ayudan como voluntarias. Con estas mujeres ha organizado en Vallecas dos pisos que funcionan como centros de acogida para dar alojamiento a las recién liberadas que no tienen adonde ir. A veces no pueden ni siquiera ir a una pensión, por carecer de documentación.

No olvidemos la atinada observación de Karl Peters (1960) (23) de que la mujer, cuando se trata de la criminalidad clásica, está más ligada y herida con más profundidad. La criminalidad femenina incide más en la personalidad que la criminalidad masculina puesto que la mujer en general actúa con mayor profundidad. Por lo tanto se produce en la delincuente una mayor despersonalización. Su acción brota más fuertemente del mundo de los sentimientos y reforma también más profundamente el mundo de la sensibilidad, lo cual ha de tenerse muy en cuenta en la praxis penitenciaria.

Para promover y lograr la recuperación social de las personas privadas de libertad y de su familia, conviene crear instituciones colegiadas —también municipales— en las que se conceda amplio papel a la mujer.

(22) Cfr. EMMANUELLE - MARIE, *Tutti contro, Meno Dio. L'utopia dio Betania*, edizioni gruppo abele, Torino, 1984. Su dirección actual en Suiza es: Dominikanerinnen von Bethanien, Haus der Begegnung, 6066 St. Niklausen (Suiza). Tlf.: 041/ 66 53 66.

(23) August RAMING, «Katholische Seelsorge», en SCHWIND/Blau, *Strafvollzug in der Praxis*, W. de Gruyter, Berlin, 1988, pp. 217 s. («Die Frau ist, soweit es sich um die für die Behandlung massgebliche Kriminalität handelt, tiefer mit ihrem Handeln persönlichkeitsverbunden und persönlichkeitsverletzt. Die weibliche Kriminalität berührt mehr den Persönlichkeitskern als die männliche, da die Frau im Grunde tiefer handelt. Damit tritt bei ihr ein grösserer Persönlichkeitsverlust ein. Die Handlung kommt stärker aus der Empfindungswelt und formt wiederum stärker die Emphindungswelt. Mag es sich bei alledem auch nur um allgemeine Linien handeln, so sind solche Feststellungen von erheblicher praktischer Bedeutung». En sentido parecido la Carta Apostólica, *Mulieris dignitatem*, de Juan Pabo II, en sus números 18 y 29 (Roma, 15 agosto 1988. Cfr. *Ecclesia*, n.º 2392, de 8 de octubre).

Habla atinadamente de la comisión municipal de ejecución de la pena Gilberto Niederauer Correa, en la conferencia pronunciada en el 1.^{er} Congreso Estatal de Penología y Derecho Penitenciario, en Porto Alegre, el año 1971 (24).

Actualmente son muchas las mujeres que, en España y fuera de España (25), trabajan en las cárceles de mujeres y de hombres para atenuar la victimación de las personas internadas. En Francia pueden servir de ejemplo las religiosas que se han internado en la cárcel voluntariamente durante varias semanas, y la acción durante diez años de Suzanne Barral, visitadora voluntaria-benévola en la cárcel de Nancy, de 1969 a 1979.

En Estados Unidos merece citarse la aportación de Mary Belle Harris (hija de un pastor presbiteriano) que consagró toda su vida a las mujeres privadas de libertad, convencida de la perspectiva repersonalizadora. Ante quien le dijo que la mayor parte de las mujeres delincuentes son hipócritas e indignas de que se haga algo para rehabilitarlas, ella contestó: «Ud. puede decir eso si lo ve así, pero yo he visto muchas mujeres responder favorablemente al tratamiento adecuado. Todavía más, aun en el supuesto de que el tratamiento fracase, aunque ellas nos estafen y nos exploten sin darnos nada en recompensa, la única manera justa y cristiana de convivir con ellas es la de brindarles nuestro inteligente y generoso tratamiento repersonalizador» (26).

Las seis mujeres que, en la cárcel de Yaserías, colaboran con el jesuita José M^a Fernández-Martos y con Carlos García-Castaño atestiguan una posibilidad de asistencia religiosa llevada a cabo por mujeres dentro de la cárcel. Ellas han establecido como actos de atención religiosa, dentro de una cosmovisión integral:

- Dos eucaristías semanales: Una en inglés para extranjeras, y otra especialmente diseñada para las mujeres del psiquiátrico.
- Grupos de oración compartida.
- Grupo de Biblia (27).

Se muestran partidarios de que la mujer también pueda ser ordenada sacerdote (y por tanto trabajar como capellán en las prisiones) el docu-

(24) INSTITUTO DOS ADVOGADOS DO RIO GRANDE DO SUL, 1.^o Congresso Estadual de Penologia e direito Penitenciário (1971), Porto Alegre, 1973, pp. 220 ss.

(25) Cfr. Suzanne BARRAL, «Bénévole parmi les professionnels: visiteuse de prison», en *Le Supplément. Intervenir en prison*, N.º 151, diciembre 1984, pp. 65 y ss.

(26) Joseph W. ROGERS «Mary Belle Harris: Warden and Rehabilitation Pioneer», en *Criminal Justice. Research Bulletin*, Vol. 3, N.º 9, 1988, p. 7.

(27) ACOPE. Informe, Madrid, 1988. Dirección de la Asociación: Pº de las Delicias, 123-4.º E, 28045 MADRID Teléf. (91) 265 01 99.

mento elaborado por los obispos de Estados Unidos, de 160 páginas, dedicado al papel de la mujer en la Iglesia y en la sociedad. Se conoce ya públicamente el primer borrador de este documento, cuyo texto definitivo saldrá en noviembre de 1989. En él los obispos escriben: «Para muchas mujeres la plena ciudadanía en la Iglesia pasa a través de la ordenación», y por ello piden «que la Iglesia proclame que hombres y mujeres son iguales; muchas mujeres se sienten ofendidas al pensar que ellas, a causa de su sexo, no pueden representar a Cristo». La palabra clave del documento es la definición «sexista», y se define el *sexismo* como el pecado que voluntariamente considera a la mujer como inferior, y olvida las aportaciones positivas de la mujer en el curso de la historia en todos los sectores de la vida y de la cultura (28).

(28) Desde un punto de vista más amplio cfr. María de la Luz LIMA MALVIDO, *Criminalidad femenina (Teorías y Reacción Social)*, Ed. Porrúa, Méjico, 1988. Una experiencia contemporánea de la mujer social-pedagoga en Instituciones penitenciarias de sumo interés nos ofrece Caritas H. ZILKEN OP, «Erfahrungen einer Sozialpädagogin», en *Versöhnungen durch Strafen? Perspektiven für die Straffälligenhilfe*, Compilador Waldemar Molinski, Herder, Freiburg, 1979, pp. 136, ss.

N.B. Estas páginas han sido escritas en el ámbito de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU al proyecto de Investigación sobre «La Víctima en Derecho Penal, en Criminología y en Política Criminal» y se han publicado en el Libro-homenaje al Prof. Rodríguez Devesa, preparado por el Prof. Alfonso Serrano.

ANEXO I

Discurso de la reclusión y castigo de las mugeres vagabundas y delinquentes destos reynos

por el Doctor Christoual PEREZ DE HERRERA
Protomédico de las Galeras de España por su Magestad,
residente en su Corte (1)

Señor:

Despues de auer escrito á V.M. los discursos de la reducion y amparo de los pobres mendigantes destos reynos, y algunas cosas tocantes á esta materia, he procurado pensar é inquirir con particular cuydado qué cosa podría auer que pudiesse impedir la facil execucion y dichosa

(1) Impr. s. l. n. a.; 8 hojas en 8.º.

Del mismo asunto que en este discurso trató Perez de Herrera en otro intitulado:

Al Católico y poderosísimo Rey de las Españas, y del Nuevo Mundo, don Felipe III nuestro señor, que Dios prospere, y nos guarde muchos años. El Doctor Christoual Pérez de Herrera, su Médico y del Reyno, dedica este epilogo y suma de los Discursos que escriuió del amparo y reducción de los Pobres mendigantes, y los demás destos reynos, y de la fundación de los Albergues y casas de reclusión y galera para las mugeres vagabundas y delinquentes dellos; con lo acordado cerca desto por la Magestad Católica del Rey don Felipe II. N. S. que está en gloria, y su Consejo supremo. Con acuerdo y orden del Reyno.—En Madrid, por Luis Sánchez, Año de 1608, 40 hojas en 4.º.

Pérez de Herrera escribió una especie de autobiografía que publicó con el título de *Relación de los muchos, y particulares seruicios, que por espacio de quarenta y un años el Doctor Christoual Pérez de Herrera, Protomédico de las galeras de España, Médico del Rey N. S. y del Reyno, Protector y Procurador general de los pobres y albergues del, ha hecho á la Magestad del Rey don Felipe II, que está en el cielo, y á la de don Felipe III. N. S. que Dios nos guarde muchos y felicísimos años.*

Impr. s. l. n. a. Fol. 166 á 183.

prosecucion de todo lo que he dicho (llámola dichosa, por hazerse por mandado y en tiempo de tan gran monarca del mundo, y tan christiano y piadoso rey como Vuestra Magestad), y fue Dios seruido ofrecerme otro remedio y aduertencia, la qual tengo por muy digna de ponerse en execucion con breuedad, por ser cosa de que puede nacer mucho daño si se quedasse como al presente está, sin darle la salida necessaria y conuiniente.

El remedio y traça es que, pues ay caminos para ocupar por modos diferentes en estos reynos de V. M. á los vagabundos, castigándolos á ellos y á los delinquentes, por los delitos que cometen, escondiéndolos y ausentándolos de las repúblicas para que no hagan más perjuyzio en ellas, haziendo que escarmienten y paguen lo que han hecho, y que otros, con el exemplo, no se atreuan á cometer delitos semejantes, poniéndolos á todos en aprieto y concierto, siruiendo á Dios y á V. M. en sus galeras, ó minas de azogue; parece tambien que es razon y justo mandar V. M. que aya en ellos algunas reclusiones y castigo moderado para las mugeres vagabundas, perdidas y delinquentes, conforme á su flaqueza, que corresponda á esto. Siendo, como es, cosa llana y cierta, que de aquí adelante con la reformación general de las que pedían limosna sin ser pobres, fingidamente, por andar á sus vicios y anchura, que V. M. se sirue hazer en estos reynos, será muy necessario se busque modo para ocupar y castigarlas, por ser grande el número de las que andan y andarán perdidas, y dificultoso el remedio dello si no tienen alguna pena de temor, escarmiento y desaguadero, con que muden costumbres; pues es cosa muy cierta que para que biuan bien los buenos y no hagan cosa mal hecha, les basta el premio y amor de la virtud; y para los que biuen mal, es de grande importancia el castigo y temor dél, para no admitir en su pensamiento el hazer tantos insultos, como lo dize Horacio:

*Oderunt peccare boni virtutis amore;
Oderunt peccare mali formidine poenae;
Tu nihil admittes in te formidine poenae.*

De lo qual se seguiran, siendo Dios seruido, grandes bienes y prouechos, assi para la saluación destas perdidas, como para la mudança de costumbres adelante, porque con el escarmiento ellas y las demás no se atreuerán á andar ociosas, ni dexar de perseuerar en las casas donde se ponen á seruir, mudándose dellas por qualquiera ocasion, ni cometerán delitos á rienda suelta como gente sin dueño; y allí tambien harán penitencia de los que huvieren cometido, enseñándolas de camino á ser vir-

tuosas y hazendosas, ganando la comida y lo necesario con sus manos, por fuerza, con tareas señaladas en diferentes oficios y ministerios, deprendiendo la doctrina christiana, oyendo missa los días de obligación, haziendo que confiessen y comulguen á sus tiempos; pues es cierto que en el estado que esto está agora, si alguna destas comete algun delito de hurto, hechizarias, ó es vagabunda, ó alcahueta, ó otra cosa porque merezca verguença pública, açotes, coroça y destierro, y se execute en ella la sentencia, no por eso queda emendada ni escarmentada, sino más conocida para que acuda á ella quien la huviere menester para sus liuidades, pudiendo andar con libertad y á su aluedrío por otras partes, siendo cierto que las leyes que mandan enmelar y emplumar á estas que tercián en el pecado de sensualidad, quieren sinificar con este modo de castigo y afrenta, que assi como las plumas por ser liuidas se pegan á la miel, de la mesma suerte se llegan los hombres liuidos y sensuales á las alcahuetas. Y assi, siendo conocidas serán más buscadas y avrá más delitos y ofensas de Dios, pues solo les siruió el castigo de que tengan más prouecho, corriéndose mejor su oficio, y de perder más la verguença para cometer otros mayores adonde quisieren, y aun en la misma parte que las han castigado, como se vee cada día, que las afrentan y açotan tres ó quatro vezes en esta Corte y otros lugares, sin poderlas hazer cumplir el destierro, ni resultar dello lo que se pretende, que es la enmienda y correccion para no caer en otros; pues aquí en Madrid han ahorcado poco ha á una, á la qual auian dado mil y quinientos açotes en diferentes vezes, sin auer escarmentado, ni emendándose, hasta que le costó la vida.

El remedio para corregir las vagabundas y delinquentes.

Para el remedio de lo qual parece buen modo y traça, siendo V. M. servido, que en esta Corte, Valladolid, Granada y Sevilla y en otras algunas ciudades grandes que pareciere ser necesario, se hagan ó compren, de limosna ó gastos de justicia, ó de lo que más á propósito pareciere, aplicándose de aquí adelante la quarta ó quinta parte dello, en estos reynos, para este efeto, por ley y premática de V. M. en cada parte de las dichas, una casa capaz y á propósito, que se llame y nombre *del trabajo y labor*, adonde condenen de oy más las justicias de V. M. (repartido por sus distritos) á las vagabundas ociosas ó delinquentes de hurtos, hechizarias ó embustes, ó de otros delitos, por uno, dos, tres ó más años, y aun por diez, conforme sus culpas, y de por vida á la que mereciere casi pena de muerte, haziéndose, siendo V. Magestad servido, la experiencia del prouecho dello en esta Corte, y conforme saliere se podrá imitar en las partes referidas; pues es gran lástima y negocio digno de remediarse que

no aya para las mugeres delinquentes muerte civil que supla la verdadera, violenta y executada, ni medio entre açotarlas ó quitarlas la vida, como lo ay para los hombres malos y peruersos, con ser, como son, más feroces é indómitos, cometiendo más y mayores delitos; siendo cierto que es el morir la mayor miseria que puede suceder á ningun biuiente en quanto biuiente, de las texas abajo, como dize Aristóteles; *Omnium terribilium maxime terribilis mors est* (Lib. 4 Ethicorum, in princ.); aunque, como se sabe de las Sagradas Letras, para los justos y sieruos de Dios es descanso y regalo, porque èntonces comiençan á biuir eternalmente en la presencia de Dios, gozando el premio de los trabajos que han tenido en esta vida, pues dize el Espíritu Santo; *Justus si morte praeoccupatus fuerit, in refrigerio erit*; pues vemos que por muy grandes delitos, como sean acaso, sin traycion, ó primeros, suplen algunas vezes en los hombres las galeras la muerte que se les diera si no las huviera; y siendo V. M. seruido, por la orden que se dirá, se podrá escusar este inconuiniente y otros muy grandes, de aquí adelante, pues á muchas destas miserables no será necesario para que se emienden ó se castiguen, de lo que huvieren hecho, açotarlas en público, ni quitarlas la honra ó vida, tratándolas con aspereza ni demasía, por ser de sexo flaco y á quien llama la Iglesia deuoto, pidiendo socorro para él á Dios nuestro Señor, poniendo por intercessora á la Virgen bendita, si no fuere siendo incorregibles; y muy pocas se condenaran á muerte, sino en casos horribles y atroces.

El modo y traça de ocupar las mugeres en las casas del trabajo y labor.

En la qual casa las podrían vestir de xerga ó herbaje, que es sayal delgado, y quitarles el cabello algo baxo, porque esten con más limpieza y menos ocasionadas á mesarse en pependencias, y porque teman más el dar ocasiones de que las condenen á esta reclusión; dándoles allí una comida moderada, de poca costa, y proueerlas de camas pobres, con algun xergon de paja ó heno, señalándolas tareas de muchos oficios diferentes, como son hilar estopa, lino, algodón y estambre, al torno, torcer hilo, hazer pleytas, texer en telarejos baxos trançaderas, passamanos, y otras diferentes cosas en otros, y hazer medias de lana y sedas y botones de toda suerte; y al fin exercitarse han en oficios y labores de mugeres, acomodadas para allí, imponiéndolas en algunos fáciles de aprender á las que no los supieren, de suerte que ganen bastantemente lo necesario para passar su vida, y aun les sobre muy bien, pues la comida se podrá moderar y tassar en medio real cada una, y muchas dellas ganarán uno, y aun real y medio, y otras más, y ninguna menos del medio que gasta,

para que con lo que sobrare desto se suplan los días de fiestas y domingos que no trabajan, y aya con que curarlas y reparar las casas, y para pagar los salarios del alcaide y guardas dellas, ayudando á todo esto los gastos dichos y algunas limosnas con que serán socorridas por mano de las cofradías (que) se dirán adelante; que teniendo cada casa un mayordomo, hombre de verdad y confianza, nombrado por la Audiencia, ó Ayuntamiento de cada parte, que podrá ser un cofrade de la misma hermandad, que con libro, cuenta y razon cobre las ganancias de las labores de todas, comprando á buenos tiempos el trigo, y por junto los otros mantenimientos, distribuyendolos con orden como conuiene, lo pasarán muy bien y les sobrará para curarlas, si enfermaren, en aposento y enfermería aparte, con algun regalo, á disposicion todo de los tiempos, ganancias, renta y limosnas que tuvieren, procurando que á cada casa destas se le junte alguna hermandad ó cofradía que la fomente y ayude, como se quiere encargar desta obra aquí en Madrid la de los Dolores y Compassión de nuestra Señora, que se llama la Cofradía Real, pues por ser obra tan piadosa es muy á propósito de la intención de la Cofradía, y su fundacion, y se perpetuarán con este arrimo y fauor entrambas obras, ayudándose la una á la otra, adonde será bien auer alcaydes casados, hombres viejos, de autoridad y brío, con la guarda necessaria, que sean otros de su edad; el qual alcayde tenga razon y libro de sus entradas, sentencias y condenaciones, para saber quando cumplen, y dalles libertad á sus tiempos, y tambien puede auer algunas mugeres honradas y de buena vida y prendas, solteras, que viuan con ellas, que las consuelen, amonesten y guarden y fuercen á que trabajen, siendo necessario que sea una dellas cabeça y madre de todas, á quien respeten y obedezcan, pues con la comida moderada, amenazas y castigo, y prision de cadena ó cepo para la que fuere incorregible, ninguna dexará de ser sujeta y humilde, passando este trabajo con paciencia, cumpliendo su penitencia, exercitándolas en obras virtuosas los días de fiestas ó domingos; en los quales las podrán predicar y consolar religiosos deuotos; procurando que las casas y aposentos sean algo fuertes, con paredes altas, como será la que se podrá hazer en una parte del albergue de los pobres desta Corte, encerrándolas de noche en sus dormitorios, y que no hablen ni vean á nadie de fuera de casa, ni por torno, rexa, ni por otra parte, porque no las diuertan y persuadan á hazer alguna cosa mal hecha y escandalosa; que con esto poca más guarda será menester, y al fin serán tratadas en todo como mugeres, que son de más delicada naturaleza, respeto de la suerte de los hombres que siruen en las galeras; y entiendo cierto que en breue tiempo, siendo Dios seruido, con el escarmiento y exemplo tendrán estas casas muy pocas dellas, aunque al principio sean en número

mayor; porque por no verse encerradas, sin poder salir jamás, quando no huviera otra cosa, fuera gran castigo este, por ser negocio que sienten mucho las mugeres ordinarias, y escarmentarán de suerte, y se atemorizarán, que procurarán biuir con gran concierto, ocupándose todas, ó sirviendo con mucho cuydado, assi las que lo huvieren visto y experimentado, como las demás, por no entrar dentro ni verse emparedadas. Y es cosa cierta que para todas las mugeres en general es muy á propósito este remedio, porque con él las de calidad y todas las demás de honra tendrán criadas virtuosas que las sirvan con cuydado; y á estas que andan perdidas se les haze mucho bien, pues unas escarmentando en otras, biuirán con cuydado y concierto, por no verse en otro tanto, y las que cometieren algo por donde merezcan esta pena, estarán allí encerradas con poca nota, escusándose auer sido afrentadas, y saldrán hazendosas y emendadas en vida y costumbres, como conuiene.

Los inconuenientes que se siguen de que se consientan de aqui adelante en la república padres ni madres de moças de seruiçio.

Procurando también, siendo V. M. seruido, que se escusen en estos reynos los padres y madres de moças de seruiçio, por los grandes inconuenientes que dello resultan; pues se dize que por dos reales que lleuan de cada criada que acomodan, uno que les da el amo que la recibe, y otro la misma criada, les solicitan y persuaden á que si no se hallaren bien les darán otra casa á su gusto; porque tantos reales de á dos lleuan quantas ellas mudan; demás de que con el refugio que tienen en la de los padres de moças, se contentan con asistir allí dos ó tres horas del día; y lo demás dél y las noches, acuden á sus vicios, y con esto se escapan de los alguaziles de vagabundos, con dezir que asisten en estas casas, esperando amo, y suele auer grandíssimo número dellas que como saben que tienen allí aquél acogedero, piden muchos requisitos para entrar á seruir, preguntando si ay en la casa donde las han de rescibir, niños pequeños, por el embarazo que dan; si ay escaleras, y poço, y si es hondo, y si lauan y massan en casa; si tienen platos de peltre que limpiar, desconcertándose por qualquier cosa destas, por trabajar poco. Y ha llegado á tal punto el desorden, que piden un día feriado en la semana para acudir á sus libertades. Y también se informan si es casa que no tenga señora, porque aya menos que la manden y ocupen. Y ay experiencia y se sabe que hay moça que en un mes da de prouecho á la madre dellas diez y doce reales; siendo tanta la ganancia, que se dize auer valido y valer esto en algún lugar grande destos reynos, seiscientos ducados cada año, y más, porque no dura de tres á quatro días en cada casa. Y tiénenlas

tan rendidas y sujetas, y por tan tributarias, que demás de que les lleuan toda la substancia de su trabajo al cabo del año con las mudanças, antes que les den amo les toman una prenda, para que por lo menos esté seguro el real de su parte, ora tenga amo ó no. Y podráse remediar esto siendo V. M. seruido con que se acomoden estas, de aquí adelante, por mano de un cofrade desta cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, nombrado y diputado por los oficiales della, mudándose por tiempo limitado; teniéndolo á su cargo tambien alguna muger virtuosa de aprouacion, que podría ser una de las madres de la reclusion, la qual elija la Justicia y Ayuntamiento, y la misma cofradía; asistiendo en el portal de la mesma casa del trabajo y labor, ó en otra cerca, y quedando memoria y razon en un libro que para ello aya, de con qué amo se concierta, para que se sepa lo que dura en aquella casa, y de donde es natural, y como se llama, y del estado y señas de su persona, porque sino perseuera se le pueda amenazar con el castigo que tiene allí presente, y aun dar parte á la justicia si no se emendare, para que la metan dentro por algún tiempo á que escarmiente. Y podrase dar un real de limosna por ambas partes: medio del que la recibe, y della otro medio, aplicado á la obra pía desta casa, con mucha cuenta y razon en todo.

La utilidad que resultará con el remedio deste inconueniente.

Con lo qual se seguirán, con el fauor de nuestro Señor, grandes prouechos en estos reynos, cessando los daños é inconuinentes que estas causan en ellos; porque fuera de lo que tengo dicho, que es lo principal, que es procurar que sean buenas christianas, y virtuosas, todas trabajarán de oy más, assí ellas en estas casas, por fuerça, como fuera por escarmiento, y las demás, por exemplo y miedo, enriqueciendo la república con diferentes labores de sus manos; las quales serán de moderados precios, por ser muchas, porque al presente van subiendo á excessiuos; y hallarse han mugeres que siruan con lealtad y perseuerancia en las casas que entraren, porque agora ay falta muy grande en estos reynos, por andar todas tan libres y perdidas, haziendo mil insolencias de noche y de día, solicitando é inquietando á los lacayos y moços de cauallos y otras gentes deste jaez y de su ygual, haziendo que no siruan bien, ni perseueren con sus amos, y que hagan cosas mal hechas y de poca fidelidad; escusándose por este camino muchas enfermedades del mal francés, y otras, con que contaminan y inficionan los reynos, por la desordenada vida que traen; y atajándose esto, será también causa que los hospitales donde se curan estos males y enfermedades estén más descansados, pudiendo curar y acudir á los que huviere, con más cuydado y regalo, pues

serán muchos menos que hasta agora, fuera de que cessaran las maldades y delitos que cometen, echando niños recién nacidos en pozos, por no criarlos, y los que violentamente procuran echar de sus cuerpos y malparir, por estar más desocupadas para sus vicios, y otras crueldades que hazen, como gente que viue sin Dios, razón, justicia, ni concierto, agotándose de camino y cessando el manantial de tantos pícaros y niñas perdidas que estas dan á la república, echándolos á las puertas de las iglesias, ó casas, ó criando con tantos siniestros ó libertad los que les quedan, que despues son dificultosos de reduzir á buenas costumbres; que con esto y con acomodar y repartir los niños y niñas en oficios de la república, y á seruir amos, con conciertos y cartas, con breuedad, dexándolos parar poco, en sabiendo la doctrina christiana, en el seminario desta Corte que V. M. se sirue de hazer y sustentar con gran caridad y christianidad, y en otros que con este exemplo espero en Dios se fabricaran en otras partes, serán cimientos, pilares y báculos para perpetuarse, con el fauor de Dios, todo lo que tengo dicho y escrito y suplicado á V. M. en mis papeles, castigando con alguna pena, conforme á su edad, á las que se fueren de sus amos, porque teman, poniéndoles alguna corma al pie, ó otro castigo que parezca á propósito para el remedio desto, apremiándoles que siruan algun tiempo de balde por cada vez que huyeren de los amos, ó por el orden que fuere mejor, para que se atajen sus malas inclinaciones y sean virtuosas con el fauor de Dios nuestro Señor, el qual lo encaminará para su santo seruicio, como vee que es menester, pues es cosa cierta que la principal razon para que se conseruen en él y estén ricos y descansados consiste en que V. M. mande se procure que nadie esté ocioso en ellos, por ser, como dixen en su lugar, la ociosidad, fuente de muchos males y vicios; y con la ocupación todo será de aquí adelante próspero y abundante, con el fauor diuino. Con el qual concierto y orden en todo lo que se ha dicho, se seguirán grandes prouechos; y en particular será negocio de mucha importancia, porque viéndonos los infieles enemigos de nuestra santa fee cathólica, bien gouernados en lo natural y moral, más facilmente se aficionarán á ser christianos reduziéndose á ella, para que después de bautizados, guiados con lumbre de fe por el Espíritu Santo, sigan los passos y ley de Christo Nuestro Redemptor, siendo hijos obedientes de su Santa Iglesia Católica; pues se sabe cierto que muchos dellos, persuadiéndoles que dexen sus peruersas sectas y el camino tan errado que siguen, responden, como gente sin fe, que les entibian, para no hacerlo, nuestras malas costumbres y vicios y desórdenes. Lo qual se remediará casi todo con esto y con lo que V. M. ha sido seruido de mandar poner en execución cerca del amparo de los legítimos pobres, y reformation de los vagabundos y ociosos, para que los sanos

trabajen, y los verdaderos estén con descanso, y unos y otros sirvan á Nuestro Señor, haziendose albergues generales para ello. Pues como dize un gran ministro de V. M. y varón de mucho valor, prudencia y zelo, que por lo menos en hazerse y ponerse en execución todo lo que está acordado acerca de la reducion y amparo de los mendigantes y reformation de vagabundos, ay cierta seguridad de que se va á ganar y no á perder, pues está oy de suerte la república en este particular, que por ningún modo se podrá empeorar; mas antes pienso yo que se remediará casi todo, como se verá adelante, y assi es cierta la ganancia y prouecho en lo espiritual y temporal de todos estos que se han de reformar y amparar, siendo Nuestro Señor seruido; el qual nos guarde á V. M. muchos años, para que lo vea efectuado como es menester en la república christiana, &c. (2).

El Doctor Perez de Herrera.

(2) Por error de ajuste se han colocado mal los primeros párrafos en el *Punto tercero* de la RAZON Y FORMA DE LA GALERA, cuyo orden, según el original, debe ser el siguiente: §I *Pregón público.* §II. *Prisión.* §III. *Engaños de algunas mugeres.* §IV. *Segundo pregón.*

ANEXO II

**Razon, y
forma de la galera y casa real,
que el rey nuestro señor manda hazer en eftos reynos,
para castigo de las mugeres vagantes,
ladronas, alcahuetas y otras femejantes.**

Compuesta por la Madre
Madalena de S. Geronymo, fundadora
de la casa de Probacion de
Valladolid.
En Valladolid, por Francisco Fernandez de
Cordoua, año de 1608.

Aprobación

Por mandado de V. S. he visto esta relación de la Galera y casa de recogimiento para castigo de mugeres vagantes, y está muy ordenada. Por lo que importa que se publique y sepa lo que contiene, y el bien que deste beneficio se sigue á la República, me parece que deue V. S. seruirse de dar licencia para que se pueda imprimir. En Valladolid, á 13 de Nouiembre de 1608 años.

El Dotor Sobrino.

Licencia

Damos licencia para que se pueda imprimir esta relación de la Galera y casa de recogimiento, sin incurrir por ello en pena alguna. Dada en Valladolid, á 13 de Nouiembre de 1608 años.

El Obispo de Valladolid.

Á la Católica Magestad del Rey Don Philipe Nuestro Señor

Aviendo yo considerado y visto con la experiencia de largos años, que gran parte (sino es la mayor) del daño y estrago que hay en las costumbres en estos Reynos de España, nació de la libertad, disolución y rotura de muchas mugeres, sentía (aunque más pecadora que todas) un gran dolor en mi alma, assí de ver á nuestro gran Dios y Señor, ofendido, como de ver este nobilíssimo y christianíssimo Reyno estragado y perdido. Este sentimiento y dolor me hazía muchas vezes pensar y buscar algún medio que fuese remedio para tanto mal. Ofrecióseme uno entre otros, que aunque riguroso, me pareció el mejor y más eficaz. Venida á la corte avrá quatro años, propúsele á vuessa Magestad, y juntamente las razones en que me fundaua. Vuessa Magestad, con su acostumbrada benignidad y clemencia, me oyó de espacio y con atención, y juzgando ser muy importante para el fin que yo pretendía, luego como tan christiano y cathólico príncipe, zeloso de la honra de Dios y desseoso del bien de sus vassallos, me mandó lo comunicasse con el Duque de Lerma y con los del Consejo, y con efecto le pusiessen en execución, como se ha hecho en esta corte de Madrid y en Valladolid. Como las demás cosas nuevas en sus principios, así ésta ha causado nouedad y admiracion, no sólo en la gente vulgar y común, pero aun en la principal y más graue, teniendo el nombre y hechos desta galera por demasiado rigor y seueridad: particularmente siendo inventada por muger contra mugeres. Aunque para satisfacer á todos bastaua la aprobacion de vuessa Magestad, y de los de su Real Consejo, y el fruto que en este breue tiempo ya se echa de ver; con todo esto esso he querido en un pequeño tratado escriuir las razones de la importancia y necessidad desta galera, con todo lo demás que á esto pertenece, para dar á todos entera satisfacion. Pues auiendo de salir en público esta obrezilla, ¿cómo podía salir mejor y más segura que debaxo de la sombra y proteccion de vuessa Magestad? ¿Cómo podía entrar esta nueva galera en la mar á contrastar las varias olas y vientos de los varios pareceres y juyzios del vulgo, sin el timon y gouernalle de tan sabio y tan diestro piloto como vuessa Magestad, que con su saber la aprobó, y con su poder la mandó executar? Suplico á vuessa Magestad se digne aceptar este pequeño seruicio, y llevar adelante esta obra, para mucho bien y reformation de sus Reynos y gloria de nuestro Señor; el qual guarde á vuessa Magestad, largos y felices años en su santo seruicio, como todos sus vassallos auemos menester. Madrid I de Octubre de 1608. Sierua y vassalla menor de V. M.

Magdalena de S. Gerónimo.

Introducción

Si el hombre siguiera la razon y luz natural de que Dios nuestro Señor le dotó, y la sobrenatural de la gracia y virtudes infusas con que

adornó su alma y potencias, facilmente huyera del mal y aborreciera el pecado, y con suavidad y deleite abraçara el bien y se exercitara en toda virtud. No fuera menester que Dios anduviera con él como con esclauo, con el açote en la mano; antes bien como hijo noble y amoroso, por puro amor le siruiera principalmente y guardara sus mandamientos. Pero como por el ardid y malicia del demonio perdió lo sobrenatural y gratuito, y la razon y luz natural quedó flaca y escurecida, començó sin freno y sin rienda á arrojarse á toda suerte de vicios hasta despeñarse en el profundo de toda maldad. De aquí vino á que Dios nuestro Señor desembainase la espada de su diuina justicia, y no solo con amenazas de los tormentos eternos de la otra vida le atemorizasse y enfrenasse, sino con muchos y graues açotes en ésta le castigasse, para que siquiera por la pena fuese cuerdo, y por el temor hiziesse virtud. De aquí también nació que todas las gentes y naciones, por bárbaras que sean, con un instinto común y casi natural consentimiento, ayan hecho leyes sangrientas y rigurosas para refrenar y castigar los malhechores y delinquentes. De aquí tuvieron principio las cárceles, bretes y calabozos, los grillos, esposas, cadenas y cepos; de aquí los potros, los açotes, destierros y galeras y muertes, y otras infinitas cosas sin cuento. Las quales aún no bastan á agotar los pecados y escarmentar los pecadores, como (con harto dolor de los buenos) se ve por los ojos en estos Reynos de España, señaladamente en algunas mugeres que de veinte años á esta parte, poco más ó menos, con su libertad y disolución (por no llamar desvergüença) han perdido el temor á Dios y á la justicia, y hecho increíble riça y estrago en los hombres, y en las mismas ciudades y pueblos, como adelante diremos. El ver esto me quebraua el coraçon, y pensaua muchas vezes qual sería la raíz de tanto mal y qual el remedio dél. Dando y tomando, hallé por mi cuenta que la causa era el no auer bastante castigo en España para esta linage de malas mugeres; y que assí, que el remedio sería que huuiesse tantas suertes de castigos para ellas como ay para los hombres delinquentes, pues muchas dellas les llevan harta ventaja en la maldad y pecados. Uno pues de los castigos (y muy general) que ay en España para los hombres malhechores, es el echarlos á galeras por dos, quatro ó más años, según sus delitos lo merecen. Pues assí, aya galeras, en su modo, para echar á las mugeres malhechoras, donde á la medida de sus culpas sean castigadas.

Por lo qual el fin y blanco desta obra es hazer una casa en cada ciudad y lugar donde huviere comodidad, con nombre de galera, donde la justicia recoja y castigue, según sus delitos, las mugeres vagantes, ladronas, alcahuetas, y otras semejantes.

Para que se entienda la forma y traça como esto se ha de hazer, la

importancia y necesidad que dello auia, con todo lo demás que á esto pertenece, quise escriuir este breue tratadillo, y para mayor distinción y claridad repartirle en cinco puntos principales.

El primero, de la importancia y necesidad desta Galera.

El segundo, de la forma y traça della.

El tercero, los auisos para la justicia y para los ministros de la Galera.

El quarto, de los prouechos que de ella se siguen.

El quinto, vna exortación á los iueces y gouernadores de la república.

Pero antes de començar á dezir nada, presupongo que aquí no se toca ni pone mácula en las mugeres buenas y honradas, de las quales ay muchas en cada ciudad, villa y lugar, que son honra de mugeres, espejo de honestidad y exemplo de toda virtud; sino de las perdidas y malas, que afrentan la honestidad y virtud de las buenas con su disolución maldad.

Punto primero.

De la importancia y necesidad desta galera.

§I. Para que con mayor claridad y facilidad se eche de ver la importancia desta galera, y las muchas graues razones que me mouieron á hazerla, será necessario poner aquí los grandes males y daños que de veinte años acá este género de mugeres hazía en la República, para que por la grauedad de la enfermedad y dolencia se conozca la importancia y necesidad de la medicina y remedio.

§II. Digo pues, lo primero, que ay muchas mugeres moças vagabundas y ociosas, y entre ellas algunas muchachas de diez y seis y menos años, que no se sustentan de otra cosa sino de mal vivir. Y para esto, llegada la noche, salen como bestias fieras de las cuebas á buscar la caça; pónense por esos cantones, por calles y portales de casas, combidando á los miserables hombres que van descuidados, y echas laços de Satanás, caen y hazen caer en gravísimos pecados. Vanse por las casas de los señores donde ay pages y otra gente moça de seruicio, vanse hasta las cauallerizas, y los hombres flacos, teniendo á la mano la ocasion, caen miserablemente; y ellas, auiendo gastado toda la noche, ó la mayor parte della, recógense con su torpe ganancia á las posadas y casas que tienen, y allí gastan el día en dormir, comer y holgar hasta que buelue la noche.

§III. Deste género de gente, demás de las graues ofensas que se hazen contra nuestro Señor, se sigue un graue daño en la República; que como muchas están dañadas, inficionan y pegan mil enfermedades asquerosas

y contagiosas á los tristes hombres que, sin reparar ni temer esso, se juntan con ellas, y éstos, juntándose con otras, ó con sus mugeres, si son casados, las pegan la mesma lacra; y ansí, una destas, contaminada, basta para contaminar mucha gente. Y quanta verdad sea esto, lo muestran bien por nuestros pecados el hospital de la Resurrección y los demás donde se toman sudores y unciones; que para cada cama ay mil hombres; y no bastan éstos ni casas particulares donde gente de más pelo se van á curar y sudar, según son muchos los que las buscan.

§IV. Ay otras muchas que estando sanas y buenas y con fuerças para trabajar ó seruir, dan en pedir limosna, y andarse de casa en casa adonde se dan limosnas ordinarias; y de ordinario muchas dellas están amancebadas y lleuan consigo los hombres para recoger la limosna; y aunque algunas nunca parieron van cargadas con dos ó tres criaturas para mouer á lástima, y con esto quitan la limosna á los verdaderos pobres vergonzantes y á los que por verdadera necessidad no puedan trabajar. Y como estas tales mugeres holgaçanas hallan desta manera su sustento, no quieren trabajar ni servir.

§V. Ay otras que toman una casita de por sí, con oficio de costureras y abridoras de cuellos, ó que aderezan calças, y toman puntos, ó otros semejantes oficios, y debajo deste color su casa es una tienda de ofensas de Dios, pecando unas vezes por sus personas y otras acogiendo mujeres para lo mismo.

§VI. Ay otras muchas que siruen de alcahuetas y de terceras, que demás de hazer en sus casas muchos malos recados, entran en muchas, y aun principales, haziendo notable daño y estrago, no sólo en las criadas, pero aún más adelante, con grande ofensa de Dios, deshonra de las familias, y escandalo de todo el pueblo.

§VII. Hase visto también por experiencia (con gran dolor de los buenos) que ay muchas mugeres, especialmente de edad mayor, que tienen por grangería tener dos ó tres muchachas que con título de pedir limosna van á muchas partes á donde hazen muchas ofensas de Dios, y otras vezes las mismas mugeres las lleuan y las venden, concertando el tanto más quanto, como ouejas para el matadero, y desta grangería se sustentan estas malas hembras, y dañan muchas muchachas, y algunas se han topado de diez y aún de menos años estragadas del todo.

§VIII. No ha sido, ni es menor que los dichos, el mal y estrago que de los mismos veinte años á esta parte se halla en las donzellas, moças de seruicio, porque demás de no auer quien quiera servir, por andarse á la vida de gallofa, las que entran á servir, sirven tan mal y están tan llenas de vicios (porque ó están amancebadas, ó son ladronas ó alcahuetas), que se padece con ellas mucho trabajo. Y otras ya que siruen, piden

tantas condiciones que más parece que entran para mandar que para servir; dicen que se les ha de dar licencia para salir una ó dos noches en la semana; preguntan si ay niños, si ay muchas escaleras, si se laua en casa, si está fuera el poço, si ay peltre, y otras cosas semejantes, con las quales no quieren estar en la tal casa. Antiguamente, si entraua alguna donzella ó moça á servir en alguna casa, no salía della sino era para casarse ó para la sepultura; pero agora, apenas duran un mes, y luego mudan otra casa.

§IX. La experiencia enseña que las ponedoras de moças tienen gran culpa en este mal uso, y que suelen ser las mayores alcahuetas, porque como tienen un real de cada moça que ponen con amo, y otro del ama ó amo que lleva la moça, dicen á las mismas moças, estate este mes en essa casa entretanto que te busco otra mejor. Y con esta ocasion tráenlas inquietas y desasosegadas de una parte para otra; y muchas vezes las tienen en su casa, y más si algunas son hermosas y de buen parecer, tiénelas allí vagantes y con muchas ofensas de Dios que se cometen en sus casas; y esto selo yo, porque muchas de las que he recogido me han dicho que se auían perdido por causa destas malas madres, que mejor se podrían llamar madrastras, y echar á remar por toda su vida en esta galera.

§X. Pues ¿qué diré de otro mal y daño no menor, á mi parecer, sino mayor que los hasta aquí referidos, que estas miserables mugeres, enemigas de Dios y contaminadoras de la República, hazen en ella? Pues con su mal exemplo y escándalo son ocasión y tropiezo á muchas mugeres honestas y honradas para caer en semejantes maldades, ó á lo menos verse en gran tentacion y peligro de caer. ¡Quántas ay en cada ciudad y lugar que desean ser buenas, guardar su honra y servir á su Dios! Ven, pues, estas tales, que para esto trabajan de día y de noche, y con todo esso no alcançan para vestirse un vestido honesto, ni aún allega todo su trabajo para sustentarse. Por otra parte ven que estas ruines mugeres, sin hazienda y sin trabajo, sino paseándose, andan muy llenas de galas y joyas, y cada día de fiesta en fiesta, de comedia en comedia, de huerta en huerta y de recreación en recreación; paréceles que se gana de aquella manera con más facilidad y más gusto la hazienda, el sustento y el vestido; y el demonio, que no pierde punto, acude á auuiar la tentación; y assí muchas flacas se rinden y dexan la labor y se dán á este vicio; lo qual es causa que estén las ciudades y pueblos quajados destas mugeres, y que ellas sean ya muchas vezes las solicitadoras de los hombres.

§XI. Pues para remediar en todo ó en parte (quanto en nosotros está) tan gran mal, perdición y estrago como ay en la República, conviene poner remedio eficaz; y para esto, el más principal es atajar el daño en sus principios; por esta causa, en todas las ciudades donde aya comodidad para ello, se han de hazer casas ó colegios donde se recojan todas

las niñas huérfanas, para que allí sean enseñadas en virtud, cristiandad y policía, quitándolas del peligro de perderse, de los cantares y bailes deshonestos, y otras muchas malas inclinaciones y costumbres en que se auian criado, y haziéndolas exercitar en virtud y dotrina christiana, y en aprender labor, policía y buena criança, para que á su tiempo sirvan en casas recogidas y honestas, donde las puedan después de algunos años remediar y poner en estado.

§XII. Este remedio es de grande importancia, porque es para preservar y preuenir tantos males; pero para las que agora andan vagando y están ya perdidas, es necessario castigo y rigor; y esto se ha de hazer en esta nueva Galera, y es el principal intento y fin de que agora yo trato.

Punto segundo.

De la forma y traça desta galera.

La forma que ha de tener esta galera es la siguiente:

§I. Hase de tomar una casa en sitio muy conueniente, pero no muy solo ni apartado del pueblo, por los grandes inconuenientes que dello se podrían recrecer. Esta casa ha de ser fuerte y bien cerrada, de manera que no tenga ventana ni mirador á ninguna parte, ni sea sojuzgada de otra casa ninguna.

§II. A la puerta desta casa se han de pintar las armas Reales, y junto á ellas una espada de justicia, desembainada, y debaxo un letrero de letras tan claras y grandes que pueda ser leido de todos, que diga:

Esta es la galera que su Magestad del Rey nuestro Señor ha mandado hazer para castigo de las mugeres vagantes, ladronas, alcabuetas, y otras semejantes: donde serán castigadas conforme á su culpa y delito.

§III. En esta casa se ha de poner poco aparato: porque no ha de auer sino una sala que sirua de dormitorio, con unas camillas de tablas que no tengan género de cordel, por lo que adelante se dirá. En cada una destas camas ha de auer un xergon de paja con un cabeçal de lo mismo, y una ó dos mantas pardas, en que cada una duerma. Ha de auer otra sala en que estén haziendo labor, cada una lo que supiere; si no que se la enseñen.

§IV. Ha de auer un poço y pila para lavar, y lo demás necessario. El poço no sea con sogas, sino con cadena de hierro, porque conuiene que estas tales mugeres no topen sogas ni cordel; porque ó se querrán descolgar con él á la calle, ó hazer otros malos recaudos, y así conuiene quitarlas toda ocasión.

§V. Ha de auer también en esta casa dos aposentos; uno para la pobre despensa que han de tener, y otro para cárcel secreta donde en particular sean castigadas las rebeldes incorregibles. Y finalmente, ha de auer

una capilla donde se les diga missa, la qual dirá un capellán de buena vida, con el qual por más santo que sea ninguna muger de la galera hable, ni con otro ninguno, por más medios é intercesiones que para ello pongan; porque así conuiene y es necesario.

§VI. En entrando qualquiera muger en esta galera, ha de ser despojada de todas sus galas y vestidos; y luego la raparán el cabello á nabaja, como hazen á los forçados en las galeras.

El tocado de todas, sin ninguna excepción, ha de ser una sola escofia de angeo ó lienço grosero. El vestido una camisa de angeo gordo y un sayuelo alto, de paño basto aburielado, y una saltembarca colorada ó amarilla ó como la ciudad ó villa lo ordenare. El calçado, unos çapatos de báca o carnero, abrochados.

§VII. Esta ropa y vestido que las quitaren, se les ha de guardar y vender quando salgan de la galera, para comprarlas con el dinero della vestido decente para seruir. Y si esto no bastare, ponga la casa lo demás que para ello fuere necesario.

§VIII. Su comida ha de ser pan muy baço y negro, y si pudiera ser bizcocho, fuera más á propósito, porque tuviera la casa los hechos como el nombre. Este bizcocho ó pan baço se les ha de dar por tassa, con una tajada de queso, ó con un rábano y una escudilla de nabos ó verças, en que mojen el pan, y agun día de la semana una tajada de baca.

§IX. Nunca han de estar ni un solo punto ociosas; y así han de tener tarea en su labor, y su pena sino la acabaren, y han de velar hasta acabarla, porque con su labor y trabajo han de ayudar para los gastos de la Galera.

§X. Ha de auer en esta Galera todo género de prisiones, cadenas, esposas, grillos, mordaças, cepos y diciplinas de todas hechuras, de cordeles y hierro, que solo de ver estos instrumentos se atemorizen y espan ten, porque como esta ha de ser como una cárcel muy penosa, conuiene que aya grande rigor.

§XI. En esta casa ha de auer grande vigilancia, guarda y recato; y las personas á cuyo cargo estuviere han de ser de gran confiança, y que tengan por cierto que el no tener piedad con las que entraren en la Galera es mas caridad y misericordia; y para esto han de tener cien ojos, mucho valor, y gran pecho, porque sino no se alcançará el fin que se pretende, que es desterrar de la República la ociosidad y maldad destas mugeres.

§XII. Serán pues necesarias para la buena administracion y gouierno desta Galera, cinco personas: porque lo primero ha de auer en ella un hombre casado de satisfacion, con nombre y oficio de alcaide, como se haçe en la cárcel. Este tenga su muger que sea honrada y de caudal; que se hallarán muchos y bien á propósito dándoles buen salario y partido.

Este ha de estar en la primera puerta y entrada, para que de la mano á las que han de gouernar allá dentro, que serán tres mugeres honradas y suficientes para este efeto. La primea con título y nombre de Retora, que rija y gouierne toda esta gente; y otra portera, que tenga á su cargo la segunda puerta y la pobre despensa destas mugeres; la tercera ha de ser una maestra que asista siempre con ellas; la qual las enseñe las oraciones y dotrina christiana; porque ay muchas que no la saben mas que sino se huvieran criado entre christianos, y saben quantos bailes y cantares deshonestos y torpeças ha enseñado el demonio en el mundo.

§XIII.El dicho alcaide de la Galera ha de tener un libro en el qual (como se haze en las cárceles) assentará el día en que entrare cada una, y el tiempo que han de estar en la galera, y no las podrá soltar sin mandamiento de soltura, para que assí pueda dar cuenta de las que entraren y salieren; la qual le pedirá con todo rigor la justicia de la ciudad. Porque ansí como el que está en galeras no puede salir dellas hasta auer cumplido su tiempo, sin licencia de su Magestad, assí es necessario se haga aquí, que después de sentenciada qualquiera muger no pueda salir de la galera hasta que cumpla su tiempo ó su Magestad la perdone, y con esto se cierra la puerta de golpe á intercessiones y favores de gente principal, de que suelen valerse estas malas mugeres para importunar á los juezes.

§XIV.Quando alguna destas mugeres saliere de la galera con mandamiento de la justicia, se le avise con veras que se guarde de no boluer otra vez á la dicha galera; porque se le dará la pena doblada y será herra-da y señalada en la espalda derecha con las armas de la ciudad ó villa donde huviere galera, para que assí sea conocida y se sepa auer estado dos vezes en ella; y si alguna fuere tan miserable que venga tercera vez á la galera, el castigo será tres doblado, con protesta y apercibimiento que si fuere tan incorregible que venga la quarta vez, será ahorcada á la puerta de la mesma galera; lo qual se podría hazer con ladronas insignes, hechizeras famosas y alcahuetas incorregibles, para que con semejante castigo las demás escarmienten y asesén.

Punto tercero.

De los avisos para la justicia y para los ministros de la Galera.

§I.Hecha la Galera, la justicia de la ciudad ó villa donde estuviere dará un pregón público con la solenidad acostumbrada, diziendo:

Que ninguna muger se atreua á andar vagando, ni ociosa, ni estar sin amo, porque la que assí se topare será lleuada á la galera y castigada conforme lo mereciere, y para que venga á noticia de todas y busquen amos á quien seruir, se les da de término seis días.

Iten, que entrando qualquiera moça forastera en el tal lugar, vaya derecha á la galera á presentarse y avisar á la muger del Alcaide cómo busca casa á donde servir, so pena que la que toparen sin amo y sin auerse ido á registrar, estará tres días en la galera en pena y castigo de su descuido.

§II. Por esta causa importará mucho que se dé otro segundo pregón, que á tales horas no salgan las moças por las calles, so pena que serán llevadas á la Galera, y assí, lo que huvieren de hazer de noche, lo hagan de día. Y buen exemplo tenemos de lo que se hizo quando estando la Corte en Valladolid, vinieron á ella los Embajadores ingleses, que se pregonó que de las ocho de la noche arriba no saliesse ninguna muger ni moça por las calles, so pena que las llevarían á la cárcel y se les daría un grande castigo. Pues si pudo tanto entonces este pregón, y el miedo de la pena, que no parecía ninguna muger de noche, cierto es que más temerán la galera, cuyo nombre solo basta para atemorizarlas.

§III. Después de este término, todas las justicias y sus ministros y alguaciles han de tener gran vigilancia en buscar y en prender todas las mugeres (de que al principio diximos) que toparen de noche por las esquinas, cantones, portales y caualleriças y otras partes semejantes, y de día, en las casas donde se dan limosnas, en posadas, mesones, campos y huertas, y presentarlas ante el Corregidor ó su Tiniente, el qual mandará llevarlas á la galera á cada una conforme le pareciere, con tiempo limitado de quinze días, ó un mes, ó un año, según la culpa lo demandare.

§IV. Y es menester que aduertan mucho las justicias y sus ministros, para que estas malas mugeres no les engañen, que muchas destas salen de noche con mantos, y lleuan debaxo del braço una cesta, jarro ó azeitera, y si la justicia las topa dizen que van á comprar vino ó azeite, ó otras cosas para sus casas, y assí me acuerdo, que avrá veinte y dos años que queriendo yo recojer estas mugeres y atajar tantos pecados, y viendo ellas que yo las perseguía por mil caminos, ninguna osaua estar en Valladolid sin amo, y entrauan á servir con condición que las auían de dar licencia para salir de noche, y assí salian con las insignias que digo, de cesta, jarro y azeitera, y si las topaua la justicia con algún hombre ó en algún portal, dezían: yo, señor Alguacil, soy muy honrada; agora en este punto me llegué aquí, que iba á comprar esto y estotro, porque yo sirvo y estoy con amos honrados; sino véngase v. m. conmigo y verá la verdad; yva la justicia con ellas y hallauan que servían y assí quedauan engañados, hasta que se cayó en la cuenta por auerlas topado muchas vezes con este ensayo ó invención. Y assí se determinó de dar un pregón que ninguna moça saliesse de casa por las calles, en el verano á las nueve, y en el invierno á las ocho, y que si las topassen á tal hora la justicia

las castigaría; y así, pasada esta hora, todas las que la justicia topaua, llevaua á una casa que para esto estaua deputada, con un gran portal, y acaeció vez que quando era de día se hallauan juntas quarenta ó cinquenta moças con sus insignias de cestas, jarros ó azeiteras, y haçian que unas se açotassen á otras fuertemente, y era el llanto de todas tal, que parecía juicio y notificáuanlas que si otra vez las topauan á aquella hora se las auía de dar la pena doblada. Tal fué el miedo y pavor que con esto tomaron, que no parecía vagante en toda Valladolid, ni de noche, por las calles, y no querían servir donde las auían de embiar fuera de noche á comprar cosa ninguna. Este tiempo dichoso duró casi todo el que el Alcalde Armenteros fué allí corregidor, de suerte que ya sabemos por experiencia los embustes y ensayos de estas moças vagantes.

§V. El Alcaide y las demás personas á cuyo cargo está el gouierno de la galera, han de procurar tener á raya estas mugeres si quieren valerse con ellas, y así, si blasfemaren ó juraren, pónganlas una mordaça en la boca; si alguna estuviere furiosa, échenla una cadena; si se quisiere alguna salir, échenla algunos grillos y pónganla de pies ó cabeça en el cepo, y así amansarán, y dándolas muy buenas disciplinas delante de las otras, éstas quedarán castigadas y las otras escarmentarán en cabeça agena y temerán otro tanto. Conviene también que de noche duerman algunas de las inquietas con alguna cadena ó con el cepo, como se haze en algunas galeras con algunos forçados, porque no estarán pensando sino por donde irse ó cómo podrán aporrear á las oficialas, ó meterse unas á otras, y hazerse quanto mal pudieren. Yo las conozco bien, que las he tratado muchos años, que como el demonio está tan enseñoreado de ellas y tan airado por auerle sacado estas almas de sus uñas, las estará induciendo á muchos males, y hasta que el castigo las domestique estarán furiosas.

§VI. También el Alcaide ha de tener cuidado de pedir, de quando en quando, á algunos Religiosos sieruos de Dios que de caridad las vengán á hazer alguna plática, y á confessarlas y exortarlas á la mudança de la vida, para que las sirva aquel castigo para escarmiento y remedio de sus almas.

§VII. Conviene mucho que la muger del Alcaide sea la ponedora de moças á servir, y que se quiten todas las demás madres de moças, por los grandes males é inconvenientes que de lo contrario nacia, como arriba diximos, y por este tal oficio no lleuen blanca á la moça, ni al amo, sino que las pongan de balde y por amor de Dios, que por esto se las ha de señalar su salario competente; y si la moça que buscare amo es forastera, la ha de recoger allí y dar de comer de limosna hasta buscar casa donde servir, por quitalla de ocasión de ofender á Dios ó hazer algo por donde venga á la Galera.

§VIII. Pero es mucho advertir, que por remediar este mal de las donzellas y moças de seruido no se dé (con achaque y título de la galera), en otro extremo contra la caridad y justicia; porque ay muchos amos y amas tan crueles y tiranos, que después de auerse seruido de las pobres criadas como de unas negras y esclauas compradas, no las dexando un punto parar de dia ni de noche, tratándolas mal de palabras y de manos y dándolas mal de comer, si enferman las echan luego de casa, y si por malos de sus pecados quiebran el jarro ó el vaso ó el cántaro, se lo hazen comprar nuevo á costa de su salario; y si se pierde algo en casa, aunque ellas no tengan la culpa, se lo quentan por entero; de suerte que acaece muchas vezes que el trabajo y sudor de muchos años quede perdido, y se vaya comido por seruido; y aun á vezes las alcançan en muchos reales; y finalmente, otros, sin ninguna de estas ocasiones, no les quieren pagar sus salarios, y las hazen gastar para cobrarlos por justicia gran parte de ellos. Pues para remediar este extremo y poner algún freno á los tales amos y amas, será bien que la justicia y diputados de las ciudades tengan mucho cuidado en mirar por el tratamiento de las que siruen, y hazerlas pagar sus salarios y guardarlas en todo su justicia. Y en particular, que quando el Alcaide de la Galera y su muger pusieren á seruir alguna moça ó donzella, saquen en el concierto que si se cayeren enfermas, las curen en casa ó las lleuen á algún hospital donde, puedan curarse. Y que quando lo que se quebrare ó perdiere fuere poco y sin malicia, que no se les quite ni quite de su salario, y que si fueren maltratadas en una casa las quiten de allí y muden á otra con caridad y prudencia.

Punto quarto.

De los prouechos que desta Galera se siguen.

El prouecho y utilidad que desta obra se siguen, si se toma con veras y se asienta con ánimo, brío y zelo ferviente, son grandes y muchos, como ya, aun en sus principios, se ha echado de ver, pero referirélos aquí breuemente.

§I. El primero y más principal es que se euitan por este camino muchas ofensas á Dios, que le van indignando y prouocando su divina justicia á que descargue muchos açotes y castigos sobre nosotros, como se vee cada día.

§II. Lo segundo desterrarse de la República el ocio, que es fuente y origen de todo pecado. Limpiarse ha de la hez y vasura de muchas ladronas, hechiceras, alcahuetas, pobres fingidas y otras semejantes, y como la mar echa de sí los cuerpos muertos, assí la República echará de sí estas malas mugeres muertas á Dios y á sus almas.

§III. Cessará con este remedio el mal exemplo que estas mugeres dauan, que era laço y estropieço para que muchas buenas cayesen y se maleassen.

§IV. Con esto se ataja la perdición de los hombres y sus torpeças, el latrocinio de los lacayos, pajes, esclauos, criados, y de los hijos, que todos hurtauan á sus padres y amos para dar á estas malas mugeres.

§V. Iten, muchos hombres casados, que por estar amancebados con ellas dauan mala vida y hazían mal tratamiento á las suyas, quitándolas á ellas y á sus hijos el sustento para dársele á estas, agora, libres de la ocasión, serán bien casados y viuirán con las suyas en seruicio de nuestro Dios.

§VI. Reformarse ha con esto el seruicio de las donzellas y moças, y hallarse han muchas honestas y fieles que siruan como deuen y con perseuerancia.

§VII. Iten, tendrá más eficacia y fuerça la execución de la justicia, y alcançarse ha mejor el fin que con los castigos públicos se pretende, que es la enmiendá del delinquente y el escarmiento de los demás. Lo qual antes solía muchas vezes ser al revés y causa de mayores males; como se puede ver por estos exemplos. Mandaua la justicia açotar alguna destas moças, ó sacarla á la vergüença por las calles públicas, y desterrarla de la Ciudad; apenas se auia hecho esto y salídose por una puerta, quando se entraua por otra, y assí quedauan con mayor libertad y menos vergüença, perdido el temor á Dios y á la justicia. Otras se van á otros lugares, donde comiençan de nuevo á hazer nuevos males, y mugeres ha auido, que desterradas de un lugar, han corrido todos los buenos de España, con harto detrimento, ansí de las almas, como de los cuerpos; á los quales han pegado enfermedades contagiosas y á vezes incurables. Todo lo qual cesa reconociéndolas en esta galera por el tiempo que su delito mereciere. Y esto, aun se ve más claro en las alcahuetas y hechizeras, á las quales con sólo encoroçarlas y pasearlas y desterrarlas se contentaua la justicia. Pero como la llaga no se curaua de raiz, sino estaua sobresana, reverdecía luego en yéndose á otras partes donde no eran conocidas, y allí ponían de nuevo sus tiendas y escuela, con grande daño de la República; pero echándolas en la galera, y deteniéndolas uno ó dos años, ó lo que la justicia juzgare merece su delito, ellas quedarán bien castigadas y atajados estos daños.

§VIII. De aquí se sigue otro fruto muy grande, y es que esta Galera será escarmiento para que muchas mugeres perdidas se recojan á bien vivir, por el miedo y horror que cobraran á esta pena y castigo, temiendo no ser castigadas con tanta afrenta y rigor, como sucedió los años passados en Granada, que auíéndose hecho una casa á esta traça y mane-

ra, luego salieron las mugeres á bandadas de Granada, y ellas mismas se desterraron de su voluntad, tanto, que en Seuilla se conocieron ciento y sesenta mugeres naturales de Granada, que se salieron huyendo, sin otras muchas que dexaron su mala vivienda. Y esto mismo se ha visto agora en Madrid, después que se asentó la galera. La qual, si se asentasse en las ciudades y lugares más principales de España, y todos los lugares y villas comarcanas donde no huviesse galera traxessen á ella todas las mugeres vagantes y de mal vivir que aportassen á su jurisdicción y distrito, como ellas viessen que en qualquier parte auían de ser perseguidas, sin bastarles el irse de ciudad en ciudad, sin duda ninguna asesarian y servirían; y assí en muy poco tiempo se iría acabando y agotando este linage y mala semilla de gente.

§IX. Otro si; por este camino cessará el mal empleo de algunas obras pías en que para remedio de necessidades comunes y públicas, la caridad de personas piadosas y ricas, y de las mismas ciudades, ha gastado y gasta agora gruesas haziendas y rentas; quales son: limosnas señaladas para verdaderos pobres y envergonçantes, casas de probación para recoger las que destas mugeres se convierten, hospitales de bubas para curar los enfermos á quien ellas se las han pegado, casas á donde se crían niños espuestos, que por no criarlos ellas y andarse vagando ó porque no se sepa que los tienen, los ponen á las puertas de las iglesias y de gente principal; sin otras que lo hazen peor, que procuran con mil invenciones abortarlos, y si esto no pueden, en naciendo los ahogan y matan. Todas estas y otras semejantes obras pías, de aquí adelante se verán florecer y ser de más fruto; porque assí avrá lugar para que se empleen en las personas verdaderamente necessitadas, que por no tener con qué remediarse padecían extrema necessidad, porque todas se empleauan en estas malas mugeres, assí por ser muchas, como porque ordinariamente tienen mayor favor en los hombres que han sido la causa de todos estos males y daños.

Y finalmente, aun á las mismas mugeres que están en la galera por estos delitos, se les ayuda mucho con este remedio para que sirvan á Dios y dexen su mal vivir y se confiessen bien, haziendo de la necessidad virtud; porque viéndose impossibilitadas de ofender á Dios por la obra, y sin esperanza de poderse sustentar por aquel mal camino, y libres de las ocasiones, y que, por otra parte, serán mejor tratadas las que sirvieren á Dios, todo ésto las será motivo, con la divina gracia, para de allí adelante seguir la virtud.

Punto quinto.

En que se pone una exortación á los juezes y gouernadores de la República.

§I. Estos y otros provechos se sacan desta Galera, y pienso que con el tiempo se irán experimentando muchos más y mayores. Por lo qual conviene que no sólo las justicias y personas graves que gouernan la República, sino la gente zelosa del servicio de Dios y de la reformation de las costumbres, ayuden á esta obra quanto pudieren, y pues antes que ella se començasse desseauan y buscauan remedio para tanto daño y estrago como en la República se vía; ahora que tienen entre manos este, que es tan singular y eficaz para ello, y para que se ahorren infinitos pecados y ofensas de Dios y se salven muchas almas, razón será lo tomen con veras y con zelo de Dios, y se persuadan que es menester gran rigor; porque caminando de otra manera y con blandura, no sólo no será de efecto ni de provecho alguno esta obra, antes será de daño, y valdría más no se hiziesse. Y assí torno á dezir otra y otra vez, que lo que conviene es rigor y más rigor, para venir después á la verdadera piedad y misericordia.

§II. Bien sé que avrá algunas personas piadosas, que so color de piedad me tendrán por muy rigurosa y cruel, y dirán algunos y algunas, muy espirituales, cómo se compadece tanto rigor, y más en mugeres, con la charidad, y la charidad con tanto rigor y crueldad. Paréceme que lo estoy oyendo; pero á las tales personas yo las diría: Lo primero, que todo esto y aún más es necessario para remediar tan gran mal, estrago y corrupción de la República. Y lo segundo, que mirado el fin que aquí se pretende, no se puede llamar con verdad este rigor. Porque si no se tiene por crueldad ni rigor que en tiempo de peste los apestados sean tapiados en sus casas ó echados fuera del pueblo, porque no peguen la peste á los sanos; y yo he oído dezir que en la sagrada Escritura se mandauan echar los leprosos de los pueblos, porque no los inficcionassen, y si quando se quema en un pueblo alguna casa no se tiene por rigor el derribar las vezinas, por ricas que sean, porque se ataje el incendio y no passe adelante: y no se tiene por rigor cortar una mano ó un braço, ó hazer otras carnicerías con hierro y con fuego en los cuerpos humanos, porque viuan los hombres; y las madres, aunque quieren á sus hijos como á la lumbré de sus ojos, procuran estos y otros sangrientos remedios para darles salud, y no por esso pierden el nombre de madres, ni las llaman crueles ni rigurosas, assí tampoco, por grande que sea el rigor que se usa en esta Galera, no se ha de entender que es contra la caridad y misericordia, pues que dél se sacará gran fruto para el servicio de Dios y bien de las almas y remedio de tanto mal. Más que este castigo y amenazas, durará de presente por uno ó dos años; y después con el miedo

y horror de tal castigo y afrenta, aurá en las mugeres tanta enmienda que no será menester la galera; lo qual remito á la mesma experiencia.

§III. Yo absolutamente no quiero el rigor; pero supuesta la herida, es menester cura que duela. Mansíssimo era Moysen (según he oído dezir muchas vezes en esos púlpitos) pero quando vió que los hijos de Israel auían adorado el bezerro, desembainó el cuchillo y hizo en el pueblo grande matança para aplacar á Dios, ofendido. David mansíssimo castigaua con rigor á los malos; y Christo nuestro Señor, con venir de paz y con misericordia, también tomó el açote para castigar los profanadores del Templo. Y nuestro Dios, trino y uno, con suma misericordia, tiene también suma justicia. Y assí bien se compadece mi rigor y seueridad con la verdadera piedad y misericordia.

§IV. Pluguiese á Dios que estas galeras en las ciudades no fuessen más que espantajo de tordos, y que se cumpliese el refrán «Miedo guarda viñas, que no viñadero», y que no sirviessen más que los soldados que están en los presidios, que no están en ellos porque ay guerra, sino para que no la aya y teman los enemigos, y sino se tiene por dinero mal gastado lo mucho que su Magestad gasta en los presidios de España, Italia, Flandes y Indias, porque con esto ay paz y aseguran sus Reinos, assí tampoco no se ha de tener por mal empleado lo que se gastare en estas galeras, particularmente siendo casi nada, ó muy poco; pues con ellas no aurá la guerra de vicios que solía, sino mucha paz con Dios y los hombres, y cessará con el miedo la causa deste tan gran rigor presente que es el pecado.

Por lo qual, bolviendo á mi tema, ruego con todas las veras posibles á los juezes y personas públicas, y á todas las demás zelosas del bien común y del de las almas, que por las entrañas de nuestro gran Dios y señor, Trino y uno, y por la sangre de nuestro Señor Jesu Christo, que baxó del cielo á la tierra en busca de la oveja perdida, tomen esto con veras y como negocio de Dios, teniendo por muy cierto que en esto hazen un grandíssimo servicio á su divina Magestad, á la República singular beneficio, y á estas almas sumo bien, y para las suyas ganan un rico tesoro de gracia y de gloria. Porque si hazer un hospital donde tan solamente se curan los cuerpos que mañana han de morir, es una obra de misericordia á Dios muy acepta, y ay muchos que gastan en esto su hacienda y la dan por bien empleada; ¿quanto más acepta obra será hazer un hospital con muy poco gasto, para curar las almas, corrigiendo á las que han menester castigo?

§V. Iten, si procurar que la semana Santa, Pascuas y algunas fiestas de nuestra Señora, las mugeres pecadoras corten el hilo de sus pecados, que luego otro día tornan á atar, es cosa de gloria de Dios, consuelo

de buenos y edificación y exemplo del pueblo, y por esta causa personas devotas las sustentan en días semejantes; ¿qué será el hazer que por toda su vida muchas mugeres interrumpen la tela de su mala vivienda, y dexen de ser lazos y redes del diablo para perdición de los hombres?

Mas; si un predicador se tiene por dichoso si después de aver trabajado muchos años saca una sola alma de pecado, y da por bien empleado su trabajo y sudor (y con mucha razon), á trueco de escusar ofensas de Dios; ¿quánto más feliz y dichoso será el que con su trabajo é industria, y en muy breve tiempo, ahorrare infinitos pecados y culpas, persiguiendo estas malas mugeres, tizonas del infierno, lazos de Satanás, enemigas del bien, causadoras del mal, peste y ruina de la República? ¡Oh!, si Dios nuestro Señor nos abriese los ojos del alma para conocer y sentir quán gran mal es un sólo pecado ¿con qué ansia y solicitud procuraríamos evitarle? ¿Y con quanto mayor los muchos y graves? Pues si esto se alcanza por medio desta galera, con muy poco trabajo y cuidado de los jueces y sus ministros, con pocos gastos y costa, ¿por qué no se toma con veras, si la razon claramente lo dize, si la justicia clama, si la necesidad á voces lo pide y demanda? ¿Qué nos detiene para no poner en execución este único remedio de tantos y tan escandalosos pecados? ¡Ay dolor!, que temo mucho que so color de falsa piedad y otras aparentes razones, la prudencia de la carne (que como dice San Pablo, es enemiga de Dios), estorua este bien, y el demonio barruntando que por aquí ha de perder lo que con estas malas hembras tiene ganado, lo deshaze y desacredita para que no se execute, ó á lo menos se tome con tanta tibieza que no consiga ya su efeto, y así se dexen del todo.

§VI. Pues no assí, no assí, ¡oh! juezes verdaderamente cristianos y rectos, que con vosotros hablo, y con todas las demás personas zeladoras de la honra de Dios, del bien de las almas y reformation de la República, sino que se mire y tome el asiento desta galera como singular y único remedio de los males y daños espirituales y corporales destes Reynos de España, y como camino fácil y cierto para su restauracion, en vida, costumbres y hazienda. Que por aquí se euitarán infinitas ofensas de Dios, por aquí se desterrará el ócio y limpiarán las ciudades de la hez y horrura de las malas mugeres, por aquí aurá escarmiento para solución y rotura, por aquí cessará el mal exemplo que dauan á las buenas y virtuosas, por aquí cessarán latrocinios, robos y amancebamientos, por aquí se renovará el buen servicio con perseverancia de donzellas y moças, por aquí tendrá más fuerça y vigor la execución de la mesma justicia, por aquí las obras pías alcanzarán el fin para que fueron instituidas, por aquí, finalmente, las mesmas mugeres que estuvieren en la galera serán ayudadas para su salvación. Espero en aquel supremo iuez de vi-

vos y muertos, que quando venga á tomar residencia á los juezes de la tierra dará particular premio y corona á los que á esto ayudaren con veras, y los honrará como á siervos fieles que procuraron con zelo de su gloria castigar á los malos y animar á los buenos, quitándoles toda ocasión de tropieço y escándalo.

Bien pienso que he cumplido con lo que al principio propuse, que era dar á todos entera satisfacion de la importancia y necessidad desta Galera, y de los muchos y grandes frutos que por su medio gozará la República. Si en algo he errado, (que sí auré y aún en mucho, como muger ignorante) pido perdón, y doy por disculpa mi buena voluntad y desseo; pero si acaso ay algo bueno, sea para gloria, honra y alabança de nuestro gran Dios y Señor, de quien todo lo bueno descende, y para honra de la bienaventurada siempre Virgen María, San Joseph, Santa María Madalena, San Gerónimo y todos los santos. Amén (1).

(1) El original consta de 59 págs. en 8.º, más una hoja de portada.

En la Biblioteca Nacional se conserva un hermoso ejemplar, procedente de la de Salva. Hemos reproducido íntegro este libro por ser sumamente raro, y de no pequeño interés.